



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

25 de enero de 2019

Número 17

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 2314

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/2171/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. 2327

ORDEN PRE/2172/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. 2333

ORDEN PRE/2173/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. ... 2339

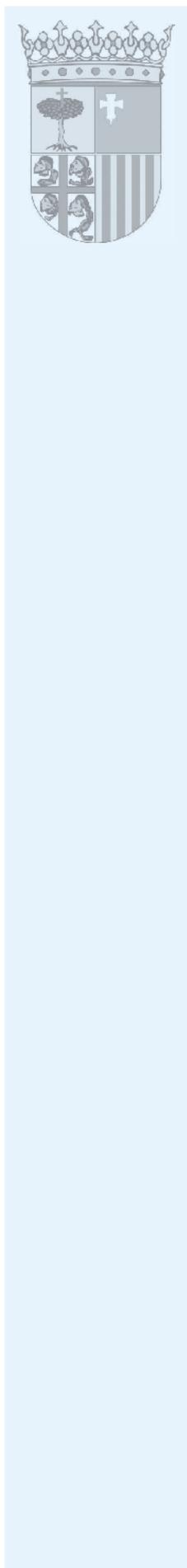
ORDEN PRE/2174/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. 2345

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones de la familia profesional de Industrias Alimentarias. 2351

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Arens de Lledó, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovida por Celler D'Algars, S.L. y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/08872)..... 2360



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/04689)..... 2363

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, término municipal de Benasque, solicitada por Fomento y Desarrollo de Benasque S.A. y tramitada por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2018/06336)..... 2366

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en Área R-6 San Blas, en el término municipal de Teruel, promovido por el Ayuntamiento de Teruel y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expte. INAGA 500201/71A/2018/06104)..... 2373

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcabo, en el núcleo de Betorz, en el término municipal de Bárcabo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bárcabo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2018/06142). 2376

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 del Plan Parcial del Sector 31B del Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida y solicitada por el Colegio Escuelas Pías de Barbastro y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expte. INAGA 500201/71A/2018/05839)..... 2379

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal en la localidad de Ligüerre de Ara, en el término municipal de Fiscal (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fiscal y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/06143). 2382

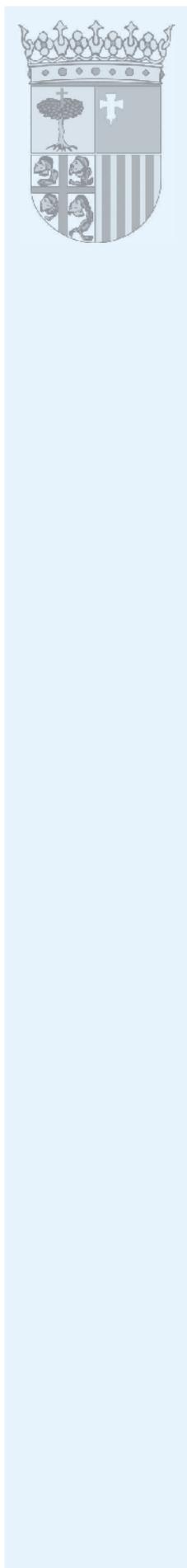
V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
 RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética conforme a la disposición transitoria primera de la Orden EIE/418/2018, de 23 de febrero. 2385

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica "SET Las Majas VI / LAAT SET Las Majas VI - SET Las Majas II". Expediente AT 012/2018. 2390

csv: BOA20190125



CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “El Saso Fase II”, de 10 MW, autorizado mediante Resolución de 03/08/2018, Expediente G-EO-Z-013/2018..... 2393

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Monlora II”, de 49,5 MW, autorizado mediante Resolución de 30/07/2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-041/2017. 2395

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 2397

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.112 plazas (493,44 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 215 y 224 de Robres (Huesca) y promovida por Pormorbol, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/08380..... 2398

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta 64.800 plazas (259,2 UGM) en polígono 25, parcela 1027 del término municipal de Tauste (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/01/2018/04047..... 2399

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas..... 2400

AYUNTAMIENTO DE BELVER

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacuno de cebo. 2401



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio (artículo 71. 8.ª). Por otra parte, el artículo 79 del referido Estatuto establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En aplicación del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la normativa en materia de ordenación del territorio se subsume en el ámbito competencial del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En el ejercicio de estas competencias, la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (en adelante DPDyCD), aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, se estructura en los siguientes ejes temáticos de actuación:

- Actividades económicas y mercado laboral.
- Alojamiento.
- Equipamientos y servicios.
- Movilidad.
- Tecnologías digitales de comunicación.
- Escenario vital.
- Límites ambientales.
- Inmigración.
- Gobernanza/financiación.
- Sensibilización.
- Sistema de asentamientos.
- Envejecimiento.
- Mujeres.
- Familia.
- Jóvenes.

Cada uno de estos ejes contiene, a su vez, un conjunto de objetivos, estrategias y medidas que especifican y concretan cuáles son las actuaciones que deben ponerse en marcha para la efectividad de dicha Directriz.

Este documento presenta una profundización de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) del Gobierno de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, en relación con las cuestiones demográficas y el poblamiento del sistema de asentamientos aragoneses. El equilibrio demográfico y poblacional se entiende como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, uno de objetivos generales contenidos en la EOTA y condicionante para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

Al objeto de aplicar las medidas contenidas en la Directriz y sin perjuicio de la elaboración del Programa de Gestión Territorial, cuya redacción acordó el Gobierno de Aragón el 31 de octubre de 2017, el Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda debe dictar las instrucciones precisas que contengan los criterios de aplicación de los fondos destinados al desarrollo de la Directriz. Estos criterios se refieren a su distribución territorial y a los ejes y medidas que deben abordarse prioritariamente.

Entre las medidas que incluye la DPDyCD procedentes de la EOTA, se prevé la creación del Fondo de Cohesión Territorial con el objetivo de promover un desarrollo territorial equilibrado en ámbitos cuya renta territorial sea inferior a la media aragonesa.

Con esta finalidad, la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 en su artículo 37 ha creado el mencionado Fondo, constituido por las aplicaciones presupuestarias cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.



Las subvenciones reguladas en esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2015, para el período 2016-2019 y modificado mediante Orden de 26 de abril de 2018.

En aplicación de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden CDS/20/2017, de 16 de enero, por la se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de diciembre de 2016, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, se ha sustanciado una consulta pública, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma.

En la tramitación del procedimiento se abrió por plazo de un mes un periodo de información pública mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 31 de julio de 2018. Asimismo, consta el informe preceptivo de la Intervención General de fecha 10 de octubre de 2018 y de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 20 de noviembre de 2018, previos a su aprobación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con el artículo 2 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primera.— Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Aragón.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones en las siguientes materias:

- Políticas y acciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes).

- Políticas y acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

3. Las subvenciones se registrarán por esta Orden y por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en adelante LSA, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen al amparo de estas bases, empresas privadas, personas físicas o jurídicas e instituciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables por esta Orden en Aragón.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este texto como beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden y en la respectiva convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.



2. El órgano directivo que ejerza las competencias en materia de ordenación del territorio, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, efectuarán las siguientes comprobaciones:

- Los datos de identificación de los solicitantes de las subvenciones o de sus representantes.
- Los datos de residencia, siempre que sean precisos para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión o cobro de la subvención o para determinar las condiciones de prioridad.
- La acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento, por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los datos sobre el nivel y origen de la renta o la situación de la Seguridad Social de los solicitantes de las subvenciones, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o del organismo competente de la Seguridad Social, siempre que se trate de datos precisos para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión o cobro de la subvención o para determinar situaciones de prioridad.

En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

3. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

4. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Tercera.— *Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones.

A. Políticas y acciones de carácter demográfico.

Envejecimiento.

- Servicios de cuidado automático a personas mayores. Proyectos y servicios de innovación social que tengan como finalidad incrementar el grado de autonomía personal de las personas mayores y/o dependientes mediante el uso intensivo de conjunto de técnicas orientadas a automatizar procesos que integren la tecnología en el bienestar personal.

- Planes de estrategia comarcal y/o local para el cuidado de personas mayores y/o dependientes mediante el uso especializado de servicios de domótica aplicada y sanidad electrónica (e-health).

- Aragón para mayores. Diseño de productos turísticos con base en los recursos de la Comunidad Autónoma orientados a las características, preferencias y necesidades del colectivo de personas mayores.

- Servicios de asistencia domiciliaria a personas mayores proporcionados por PYMES. Prestación de servicios avanzados de asistencia domiciliaria personal y sector salud a personas mayores, proporcionados por trabajadores/as autónomos/mas, micro pymes, pymes y/o cooperativas radicadas prioritariamente en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad.
- Mejorar la disponibilidad de transporte accesible.
- Establecimiento de servicios integrales a domicilio, específicos para personas mayores y/o con discapacidad (comida, lavandería, etc.).
- Creación de servicios para promover preventivamente la salud de las personas mayores a distancia.

Mujeres.

- Mejorar las posibilidades de ocupación femenina, especialmente en el medio rural.
- Fomento de la empleabilidad, el empleo y auto-empleo de mujeres de más de 45 años.
- Apoyo a la contratación femenina, en función de su ubicación en la estructura del sistema aragonés de asentamientos (EOTA).
- Creación de locales públicos para fomentar espacios de emprendimiento, coworking, etc. para mujeres.
- Apoyo a proyectos que mejoren la empleabilidad femenina presentados por los agentes sociales.



- Apoyo para la creación de pymes de economía social, sociedades civiles, etc., incentivando la creación de empleo.
- Formación destinada a mujeres.
- Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial.
- Formación e inserción ocupacional de mujeres residentes en el mundo rural, con especial atención a las mujeres inmigrantes.
- Campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres.
- Familias.
- Actuaciones y/o servicios encaminados hacia la apertura y mantenimiento de escuelas infantiles municipales públicas.
- Impulsar el desarrollo de materiales específicos sobre educación en valores, derechos y obligaciones que potencien el desarrollo de las habilidades educativas de todas las tipologías de familia, y sus aplicaciones didácticas en el ámbito educativo.
- Actuaciones encaminadas a fomentar la adecuada adaptación a los actuales roles de mujeres y hombres, identidad, expresión de género, igualdad social y no discriminación.
- Jóvenes.
- Apoyo a la inversión en infraestructuras que faciliten la formación y empleabilidad en los sectores productivos más demandados.
- Apoyo a programas en centros, entidades públicas, asociaciones, etc., que fomenten el arraigo a su territorio entre la población joven.
- Incremento de las ayudas dirigidas a fomentar y potenciar el asociacionismo juvenil.
- Extensión del programa de jóvenes dinamizadores rurales a todas las comarcas aragonesas.
- Apoyo a programas en centros que fomenten el bilingüismo entre la población joven.
- Apoyar la promoción de actividades intercomarcales entre jóvenes aragoneses (actividades culturales, medioambientales, deportivas, etc.).
- Organización de campos de trabajos nacionales e internacionales y potenciación del voluntariado internacional.
- Inmigración.
- Apoyo a los programas de los agentes sociales locales más representativos y a organizaciones locales no gubernamentales que trabajen, especialmente, con mujeres inmigrantes.
- Apoyo a los programas de itinerarios personalizados de personas y familias inmigrantes.
- Apoyo a los proyectos que promuevan la creación de 'aulas de inmersión' para acoger a la población inmigrante que llega a la Comunidad de Aragón sin conocer el idioma castellano.
- Apoyo a programas de nuevos pobladores en el medio rural aragonés.
- B. Políticas y acciones que promuevan una distribución equilibrada de la población en Aragón y contribuyan a frenar los procesos de despoblación.
- Actividades económicas y mercado laboral.
- Promoción de proyectos piloto sobre productos y/o servicios bioeconómicos en Aragón.
- Actuaciones encaminadas a incentivar la sustitución de la utilización de recursos no renovable por recursos renovables en los procesos productivos aragoneses.
- Actividades de promoción de la demanda de procesos, productos y servicios bioeconómicos aragoneses.
- Promocionar la estandarización y certificación de soluciones bioeconómicas en Aragón.
- Promoción de inversiones en proyectos y servicios de I+D+I en Aragón.
- Realizar acciones formativas específicas para apoyo al emprendimiento y empresas innovadoras aragonesas.
- Promover la alfabetización digital en los grupos donde la brecha digital es mayor y en las PYMES aragonesas.
- Apoyo a proyectos de reconversión de actividades económicas industriales tradicionales a través de la digitalización de sus procesos productivos, especialmente en industrias ligadas al sector agroalimentario aragonés.
- Apoyo a los proyectos de educación y formación en las tecnologías de la agricultura ecológica.
- Proyectos de explotación integrada ecológica de los recursos agrarios locales aragoneses.
- Apoyo a la creación de campañas de formación y educación para el potencial mercado consumidor de productos con base ecológica aragonesa.



- Apoyo a la creación de productos y servicios turísticos que promuevan de manera eficaz y novedosa los recursos de los asentamientos autosuficientes y dependientes establecidos en la EOTA.
- Actuaciones encaminadas a incentivar actividades económicas novedosas que se asienten, especialmente, en el medio rural.
- Programas para apoyar la modernización del comercio minorista en el medio rural.
- Incentivos a la contratación estable en actividades económicas de carácter estratégico en el medio rural.
- Promover la realización de campañas de difusión de las marcas y productos generados mediante la práctica de la ganadería extensiva.
- Habilitación de lugares públicos para la venta de productos artesanales.
- Alojamiento.
- Rehabilitación de patrimonio público municipal para nuevos pobladores censados.
- Programa orientado a facilitar la movilidad y accesibilidad en sus domicilios de las personas mayores y/o dependientes.
- Equipamientos y servicios.
- Apoyo a la creación de nuevos servicios y modelos de transporte para pacientes de más edad y/o dependientes a los centros sanitarios.
- Mejora de las dotaciones de los consultorios rurales.
- Actuaciones y/o servicios encaminados hacia la creación y el mantenimiento de comedores escolares, especialmente, en el medio rural de centros sostenidos con fondos públicos.
- Actuaciones y/o servicios encaminados a mejorar el acceso a las actividades extraescolares, especialmente, en el medio rural.
- Facilitar medios al alumnado y profesorado que permitan profundizar en el conocimiento y uso de aplicaciones y plataformas digitales novedosas.
- Apoyo de programas y/o actuaciones encaminados hacia a reforzar la enseñanza de idiomas extranjeros de centros sostenidos con fondos públicos, especialmente, en el medio rural.
- Potenciación de la enseñanza reglada y no reglada para jóvenes y adultos.
- Acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado.
- Habilitación y promoción de infraestructuras y servicios sociales (comedores sociales, acompañamiento de personas mayores, servicios de respiro para cuidadores familiares, servicios itinerantes de apoyo a la autonomía personal, etc.).
- Apoyo formativo para la obtención del certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas en domicilio.
- Movilidad.
- Apoyo a proyectos piloto aragoneses de mejora de los servicios de transporte de viajeros a las localidades turísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con base en la región.
- Apoyo a la creación de proyecto piloto de servicio autónomo de viajeros (conducción automática) en Aragón.
- Apoyo a la creación de una plataforma digital piloto (regional o comarcal) de servicios de movilidad a la demanda, dirigida, especialmente, al medio rural aragonés.
- Desarrollo de planes de movilidad sostenible en el medio rural aragonés.
- Apoyo a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el medio rural aragonés.
- Tecnologías digitales de la comunicación.
- Desarrollo de las tecnologías digitales de la comunicación.
- Apoyo a la extensión de la conectividad de 100 Mbps a todos los asentamientos aragoneses.
- Apoyo a la implantación como proyecto piloto de la quinta generación de telefonía móvil.
- Acelerar y mejorar la digitalización de Aragón fomentando la extensión de la conectividad wifi desde las administraciones comarcales y municipales con respeto a la normativa legal de la competencia.
- Apoyo a la creación de servicios que fomenten el uso de internet de las cosas en la atención a la salud.
- Apoyo a la formación que incida en la disminución de la brecha digital en el territorio aragonés.
- Apoyo a la formación semipresencial mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Apoyo a actividades que integren en el perfil curricular educativo aragonés la creciente hibridación de formas de vida entre tecnología, robótica y personas.
- Escenario vital y patrimonio territorial.



- Actuaciones encaminadas a la mejora del paisaje periurbano de los asentamientos aragoneses.
- Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico.
- Apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que desestacionalicen la oferta.
- Impulsar la generación de recursos turísticos en el medio rural mediante la creación de elementos diferenciadores relacionados con obras artísticas.
- Límites ambientales y recursos naturales.
- Apoyo a proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.
- Promover acuerdos de custodia del territorio.
- Gobernanza y financiación.
- Apoyo a proyectos piloto comarcales de actuaciones conducentes a la subrogación de competencias de municipios dependientes en entidades comarcales.
- Sensibilización.
- Apoyo a la creación y promoción de campañas de formación y sensibilización sobre la política demográfica y poblacional.
- Apoyo a la creación y promoción de campañas de sensibilización local sobre las oportunidades de negocio en el sector de productos y servicios asistenciales, y e-salud.
- Apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés.
- Sistema de asentamientos.
- Apoyo a proyectos novedosos de emprendimiento promovidos por los Grupos de Acción Local aragoneses.
- Promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.
- Apoyo a actividades económicas basadas en tecnologías digitales ligadas a una residencia habitual (teletrabajo).
- Apoyo al diseño e implementación de alternativas al transporte cuando no existe consultorio, centro de salud o centro de especialidades en el asentamiento de la persona paciente.
- Programa de seguridad a través de cámaras de video vigilancia.

Cuarta.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3. Las solicitudes de subvención admitidas en cada convocatoria serán evaluadas y seleccionadas atendiendo a los criterios de evaluación recogidos en la Base Novena de la presente Orden, que serán concretados en las correspondientes convocatorias.

Estas concreciones podrán determinar un Orden de prelación entre los criterios de valoración de las solicitudes con el fin de decidir sobre el otorgamiento de las subvenciones. Ordenadas las instancias por la puntuación alcanzada, la Comisión técnica de valoración elaborará un informe que será remitido al órgano instructor para que, en vista del mismo, emita una propuesta de Resolución.

Se podrá resolver la convocatoria mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Quinta.— Convocatoria.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del departamento competente en materia de ordenación del territorio, que se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el "Boletín Oficial de Aragón", en el que también se publicará un extracto de la misma. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.



2. La periodicidad de la convocatoria dependerá de la disponibilidad presupuestaria existente.

Sexta.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo determinado en cada convocatoria. En todo caso se dirigirán al órgano directivo competente en materia de ordenación del territorio y se podrá formalizar en los modelos normalizados publicados en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Séptima.— Documentación.

1. Con carácter general, sin perjuicio de documentación adicional que se establezca en la correspondiente convocatoria vinculada a cada línea de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria sucinta en la que se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la actuación para la que se solicita ayuda, el calendario de ejecución y la financiación prevista.

- Declaración de las subvenciones concedidas, o en trámite de concesión, por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales relativas al mismo proyecto, pudiendo adjuntar la documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.

- Presupuesto desglosado de la inversión o del servicio a realizar, expresando en concepto separado el IVA.

- Para las solicitudes que así lo requieran se presentará un plano de localización de la actuación a realizar y el asentamiento afectado.

- Cuando el solicitante fuese una asociación, fundación u otra entidad o institución sin ánimo de lucro deberá aportar copia de los estatutos y certificado del registro correspondiente en el que se acredite la representación, la antigüedad en la inscripción que deberá de ser, al menos, de un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Octava.— Gastos subvencionables y compatibilidad.

1. En las convocatorias se determinarán las actuaciones subvencionables y los gastos que, de acuerdo con la naturaleza de dichas actuaciones, respondan indubitadamente a su ejecución.

2. En todo caso, excepto en lo regulado en estas bases, será de aplicación el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para la determinación de los gastos subvencionables.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto sin que el total de las subvenciones obtenidas pueda superar el 80 % del coste subvencionable, tal como prevé el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Excepcionalmente y en los casos previstos en la correspondiente convocatoria, por razones de vulnerabilidad social o de problemática viabilidad territorial del ámbito de actuación, el total de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste subvencionable.

Novena.— Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1. Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones se detallarán en las correspondientes convocatorias, en función de las líneas de subvención y de los objetivos perseguidos, de acuerdo con los siguientes criterios de carácter general.

2. Para las actuaciones previstas en el apartado 2.A. de la Base Tercera de la presente Orden, los criterios de valoración se elegirán entre los siguientes:

- Ubicación territorial de la actuación.
- Desarrollo territorial del ámbito en el que se ubique la actuación.
- Población potencialmente afectada.
- Incidencia sobre el envejecimiento activo de la población.
- Incidencia en la mejora de la calidad de vida de la población de edad avanzada.
- Contribución a la mejora de la empleabilidad de las mujeres.
- Creación de empleo femenino y joven.
- Contribución a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Contribución a la mejora de las condiciones para el ejercicio de la maternidad y paternidad.
- Contribución a la fijación de la población joven en el territorio.
- Incidencia sobre la integración de la población inmigrante.
- Incidencia específica sobre colectivos sociales vulnerables.



- Dotación de servicios, o mejora de los existentes.
 - Calidad y viabilidad técnica y económica de las propuestas.
 - Programa de actuación.
 - Mejora o novedad del nivel tecnológico.
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido.
 - Impacto social, económico o cultural de las actuaciones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
 - El reequilibrio y la redistribución territorial.
 - Se valorarán positivamente los proyectos que incluyan elementos que favorezcan situaciones de igualdad efectiva entre géneros.
3. Para las actuaciones previstas en el apartado 2.B. de la Base Tercera de la presente Orden, los criterios de valoración se elegirán entre los siguientes:
- Ubicación territorial de la actuación.
 - Desarrollo territorial del ámbito en el que se ubique la actuación.
 - Población potencialmente afectada.
 - Capacidad de las actuaciones para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio. Previsiones de contratación de mujeres y jóvenes.
 - En el caso de actividades formativas, previsiones de su alcance sobre la población juvenil y femenina. Adecuación a las actividades económicas de la zona.
 - Impacto social, económico o cultural de las actuaciones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
 - Actividades económicas ligadas a recursos endógenos.
 - Actividades económicas susceptibles de realizarse on line desde asentamientos dependientes.
 - Actividades económicas cuya estructura empresarial se base en la economía social o cooperativa.
 - Incidencia positiva en la movilidad y accesibilidad de las personas.
 - Incidencia en la disminución de la brecha digital entre los territorios.
 - Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones.
 - Utilización de energías renovables.
 - Promoción del uso eficiente de recursos naturales.
 - Utilización de tecnologías avanzadas y potencial innovador de las actuaciones.
 - Desarrollo de la Responsabilidad Social de las iniciativas empresariales.
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
 - Se valorarán positivamente los proyectos que incluyan elementos que favorezcan situaciones de igualdad efectiva entre géneros.

Décima.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano directivo que ostente la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias en materia de ordenación del territorio.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución. Si la propuesta de Resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, el baremo aplicado y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de Resolución, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando



no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Si en la instrucción del expediente de solicitud de subvención se determinase por el órgano instructor que la subvención a conceder debe ser inferior al importe que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

7. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará al titular del órgano directivo competente en materia ordenación del territorio. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Undécima.— *Comisión de valoración.*

1. Se constituirá la comisión técnica de valoración como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estas bases reguladoras y que deberán concretarse en la convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena y los que se recojan en la convocatoria correspondiente.

3. La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión técnica de valoración que estará compuesta por:

- Un Jefe de Servicio del órgano directivo competente en materia de ordenación del territorio, como Presidente de la misma.
- Dos técnicos, designados entre los funcionarios por el titular del órgano directivo competente en materia de ordenación del territorio. Uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión.

4. La Comisión técnica de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el Orden de prelación resultante, entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

Duodécima.— *Plazo de Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. El titular del departamento competente en materia de ordenación del territorio, en virtud de lo establecido en el anterior apartado, resolverá y notificará las solicitudes de subvención dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la Resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LSA.

4. La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LSA, publicándose en la página web del Departamento.

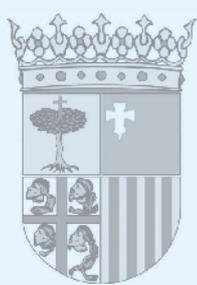
5. La Resolución del procedimiento se efectuará por Orden del titular del departamento competente en materia de ordenación del territorio que pondrá fin a la vía administrativa, frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Decimotercera.— *Aceptación y renuncia de la subvención.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita.

2. Para tal fin, la correspondiente convocatoria marcará un plazo a partir de la concesión de la subvención para renunciar a la misma.

3. Los beneficiarios que, pasado el plazo de ejecución de la inversión subvencionada, no hayan ejecutado dicha inversión ni hayan renunciado a la misma en el plazo establecido para



ello, serán objeto de penalización en los criterios de valoración de próximas subvenciones solicitadas en la misma materia.

Decimocuarta.— *Modificación de la Resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. También podrá modificarse la Resolución de concesión, a solicitud del interesado, cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la solicitud debidamente motivada y justificada, acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
- b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria y no dañe derechos de tercero.
- c) Que se autorice expresamente por el órgano de concesión.

3. Si el beneficiario no ha solicitado la modificación de la Resolución o, habiéndola solicitado no ha obtenido una respuesta favorable, cualquier alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites establecidos en esta Orden, dará lugar a la revocación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta.— *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas en aplicación de esta Orden quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la Resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, de forma inmediata a su aparición y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

3. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

4. Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de esta Orden.

5. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como las comprobaciones y visitas que sean necesarias.

6. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los que fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas o servicios efectuados.

8. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

10. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega



del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

11. Todas aquellas entidades recogidas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en el capítulo II de la referida Ley. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida total o parcial de las ayudas concedidas, según el artículo 41.5 de la referida Ley de Transparencia de Aragón.

12. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas. Para ello:

- Con carácter general se deberá colocar visiblemente en algún componente principal de la actuación subvencionada una etiqueta indicadora del carácter público de la financiación. En el caso de que la actuación objeto de la subvención sea la realización de algún tipo de servicio o actividad se deberá incorporar de manera visible en la publicidad que se haga de la misma una referencia visible del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.

- En aras a facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el órgano instructor fijará un modelo común de etiqueta o referencia validado por la Comisión de Comunicación Institucional, que será facilitado a todos los beneficiarios.

- No obstante los puntos anteriores, si por alguna particularidad específica de la actuación objeto de subvención y de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, se requiriera alguna medida adicional o especial distinta del modelo común, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria.

Decimosexta.— *Forma y plazos de justificación.*

1. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la actividad, la instalación o proporcionado el servicio objeto de la subvención y que el beneficiario de la ayuda haya realizado al pago de los mismos, éste procederá a su justificación ante el órgano directivo competente en materia de ordenación del territorio, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

2. En la convocatoria se establecerá el modelo normalizado de la cuenta justificativa y de la documentación a presentar para la justificación de la ejecución del proyecto o instalación objeto de la ayuda concedida. La cuenta justificativa incluirá la declaración de las actividades realizadas a financiar con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

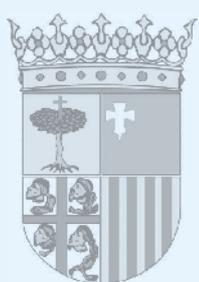
3. En la convocatoria se fijará el plazo de inicio del periodo de justificación y su final. La fecha final de justificación no podrá ser superior a un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada. La justificación se efectuará conforme al régimen establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

6. Como justificación del pago de la ejecución del proyecto, instalación, actividad o servicio objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes y los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados.

7. En caso de que el beneficiario lleve a término una ejecución de la actuación objeto de la subvención inferior a la prevista inicialmente, podrá realizarse el pago parcial de la subvención, en proporción a las inversiones realmente efectuadas.



8. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

9. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

10. Comprobada la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos económicos, se cumplimentarán los apartados de la certificación que corresponden al inspector correspondiente.

Decimoséptima.— Pago de la subvención y cuenta justificativa.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la ejecución de la actuación objeto de subvención y su adecuación a la subvención concedida.

2. A los efectos del pago, que será tramitado por el órgano directivo competente en materia de ordenación del territorio, los técnicos designados remitirán certificado que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago (certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, así como de la realización de la actuación y del gasto realizado).

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no cumple con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

5. Se realizarán pagos anticipados, si éstos se solicitan por el interesado, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de un importe de hasta el 25 % de la subvención correspondiente. En este caso, como garantía, el beneficiario deberá presentar un aval por el importe a anticipar, depositado en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 4 del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

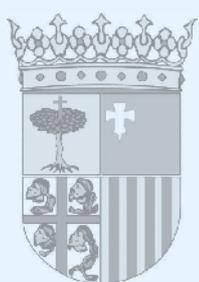
7. En el caso de que las actuaciones a las que se refieren estas bases consistan en la ejecución de obras o instalaciones, se realizarán pagos a cuenta si éstos se solicitan por el interesado, que corresponderán a las certificaciones de ejecución de obras y gastos, al ritmo de ejecución en que éstos se realicen, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. La periodicidad mínima para estos abonos será trimestral, o por el periodo que quede del último trimestre hasta agotar el plazo concedido.

Decimoctava.— Graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

2. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada.



Decimonovena.— *Control y seguimiento.*

1. Corresponderá a los técnicos designados por el Departamento competente en materia de ordenación del territorio la inspección de las actuaciones realizadas como consecuencia de la subvención, para comprobar si estas se adecúan a las características descritas en la documentación exigida para la concesión de la subvención. La Dirección General controlará y llevará a cabo el seguimiento de las subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en estas Bases podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

4. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

5. Aquellos peticionarios que no hayan ejecutado la actuación objeto de la subvención sin renunciar a la subvención concedida, serán penalizados en los criterios de evaluación, en el caso de solicitar nuevas subvenciones en esta materia en los cinco años siguientes.

6. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Vigésima.— *Difusión.*

1. La Diputación General de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas actuaciones obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

Vigésimo primera.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional única.— *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/2171/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0652 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2018, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de noviembre de 2018.

Y de otra, Sr. D. Antonio Donoso Gallardo, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

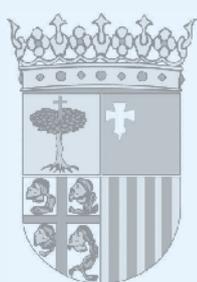
Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios...), para la realización de la formación.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas, y el número de asistentes en cada una de las localidades, con indicación de su edad.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.



5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la cantidad de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2018, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de septiembre a 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación...

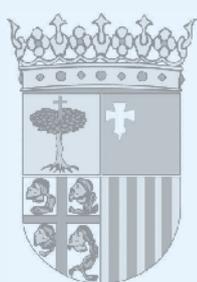
Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Entidad local garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados Comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el Orden señalado en el índice.

Documentación Específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1.º Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

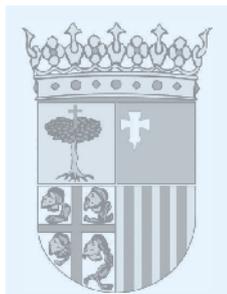
2.º Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.



3.º Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4.º Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/2172/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0653 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2018, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Campo de Belchite y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA
COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de noviembre de 2018.

Y de otra, Sr. D. Baltasar Yus Gracia, Presidente de la Comarca de Campo de Belchite.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Campo de Belchite, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Campo de Belchite asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios...), para la realización de la formación.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas, y el número de asistentes en cada una de las localidades, con indicación de su edad.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.



8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Campo de Belchite la cantidad de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2018, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de septiembre a 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

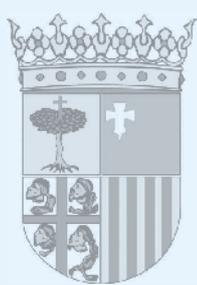
Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del período elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Entidad local garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

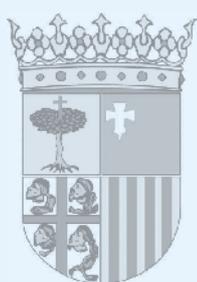
En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.



En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados Comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el Orden señalado en el índice.

Documentación Específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1.º Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

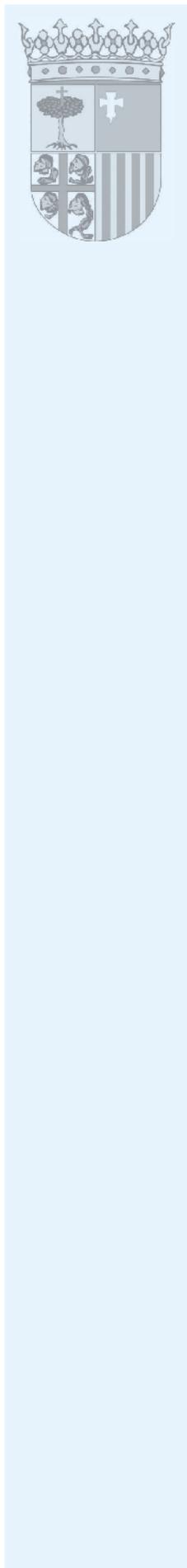
2.º Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

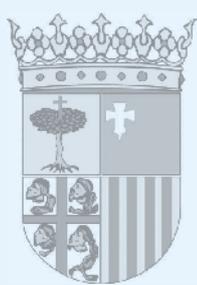
- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.



3.º Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4.º Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/2173/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0655 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2018, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Los Monegros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA
COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA
PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de noviembre de 2018.

Y de otra, Sra. D.^a Judith Isabel Budios Albacete, Presidenta de la Comarca de Los Monegros.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Los Monegros asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios...), para la realización de la formación.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas, y el número de asistentes en cada una de las localidades, con indicación de su edad.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.



6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Los Monegros la cantidad de cuatro mil euros (4.000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2018, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de septiembre a 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del período elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Entidad local garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.



En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados Comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el Orden señalado en el índice.

Documentación Específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1.º Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2.º Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

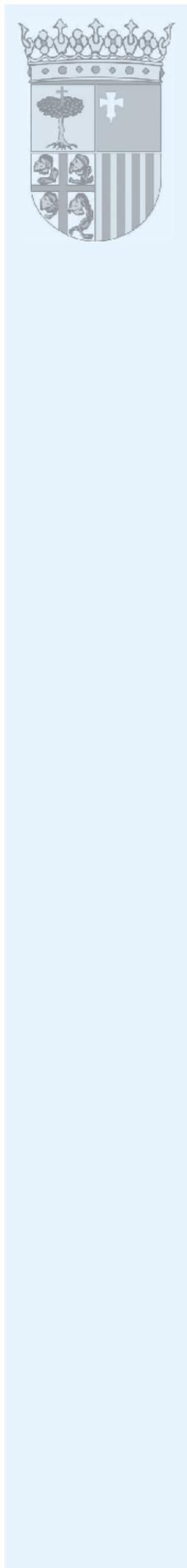
En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3.º Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada,



y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4.º Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



ORDEN PRE/2174/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0654 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2018, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Jiloca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA
PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Excm.a Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de noviembre de 2018.

Y de otra, Sr. D. José Antonio Ramo Aparicio, Presidente de la Comarca del Jiloca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Jiloca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios...), para la realización de la formación.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

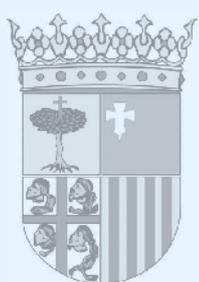
3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas, y el número de asistentes en cada una de las localidades, con indicación de su edad.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de Coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.



8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Jiloca la cantidad de catorce mil euros (14.000-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2018, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de septiembre a 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las



modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Entidad local garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados Comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el Orden señalado en el índice.

Documentación Específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

- 1.º Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

- 2.º Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

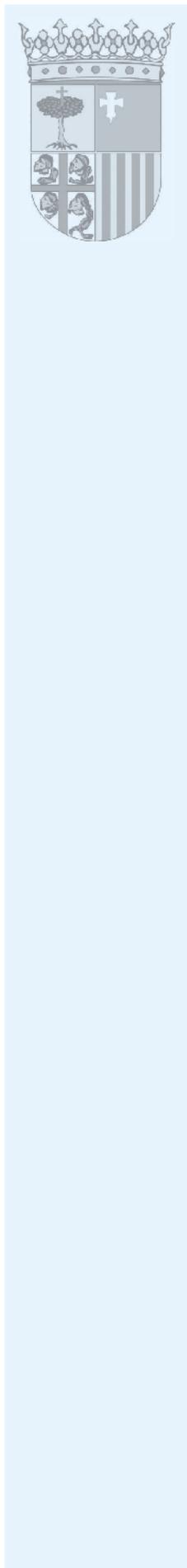
En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

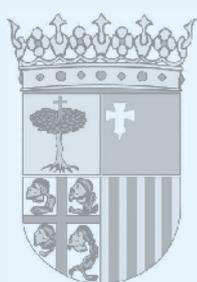
- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

- 3.º Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.



4.º Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones de la familia profesional de Industrias Alimentarias.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (en adelante Agencia) es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El III Plan Aragonés de formación profesional ya establecía como propuesta estratégica el hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad profesional y dentro de esta propuesta la línea de actuación de extender el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y formación no formal a todos los sectores y al mayor número posible de profesionales. En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés, la línea de actuación A3.1 Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Esta convocatoria, se enmarca en las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito el 5 de noviembre de 2018 entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Confederación de Empresarios de Aragón, en adelante CEOE Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Convocar el procedimiento (específico) de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, anteriormente citada, para las unidades de competencia que forman parte de las siguientes cualificaciones profesionales:

CÓDIGO CONVOCATORIA:	CUALIFICACIONES DE REFERENCIA:
INA 2019-01 OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIA ALIMENTARIA	INA172_1 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN INDUSTRIA ALIMENTARIA INA173_1 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN INDUSTRIA ALIMENTARIA QUI405_1 OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS COM411_1 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN

csv: BOA20190125006

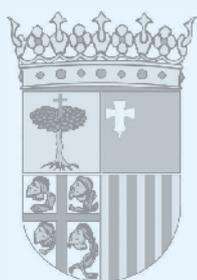


Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

FAMILIA PROFESIONAL:	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)	NIVEL:	1
CUALIFICACIÓN:	INA172_1: OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN INDUSTRIA ALIMENTARIA, establecida según Real Decreto 1228/2006 y modificada por la Orden PRE/2047/2015.		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0543_1	Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas.	
	UC0544_1	Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.	
	UC0545_1	Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.	
	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN INDUSTRIA ALIMENTARIA INAD0108 regulado en el Real Decreto 646/2011		
TÍTULO:	TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO en Industrias Alimentarias, regulado en el Real Decreto 356/2014.		

FAMILIA PROFESIONAL:	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)	NIVEL:	1
CUALIFICACIÓN:	INA173_1: OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN INDUSTRIA ALIMENTARIA, establecida por Real Decreto 1228/2006 y modificada por la Orden PRE/2047/2015.		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0546_1	Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas	
	UC0547_1	Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo los procedimientos establecidos	
	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN INDUSTRIA ALIMENTARIA INAQ018 regulado en el Real Decreto 1380/2009 y modificado en el Real Decreto 646/2011		
TÍTULO:	TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO en Industrias Alimentarias, regulado en el Real Decreto 356/2014. TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO en Cocina y Restauración, regulado en el Real Decreto 127/2014		

FAMILIA PROFESIONAL:	QUÍMICA (QUI)	NIVEL:	1
CUALIFICACIÓN:	QUI405_1: OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS establecida por Real Decreto 1179/2008 y modificada en la Orden PRA/260/2017		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1312_1	Realizar operaciones auxiliares en laboratorios y en los procesos de la industria química y afines.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS QUIE0308, regulado en el Real Decreto 719/2011		
TÍTULO:	TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO en Industrias Alimentarias, regulado en el Real Decreto 356/2014.		



FAMILIA PROFESIONAL:	COMERCIO Y MARKETING (COM)	NIVEL:	1
CUALIFICACIÓN:	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN COM411_1 regulada en el Real Decreto 1179/2008.		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1325_1	Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN COML0110, regulado en el Real Decreto 1522/2011		
TÍTULO:	TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO en Industrias Alimentarias, regulado en el Real Decreto 356/2014. TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO en Servicios Comerciales, regulado en el Real Decreto 127/2014.		

Tercero.— Plazas convocadas.

No existe límite en el número de plazas, pudiendo participar únicamente los trabajadores vinculados a alguna de las empresas o entidades que figuran en el anexo 2 de esta Resolución, que cumplan los requisitos de participación en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias recogidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

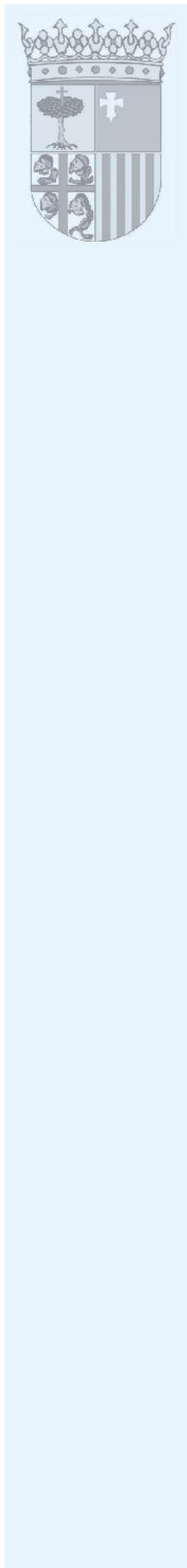
Cuarto.— Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de CEOE Aragón y los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto.— Requisitos de las personas candidatas.

Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, en la fecha de inscripción al procedimiento, además del requisito adicional de ser trabajadores vinculados a alguna de las empresas que aparecen recogidas en el anexo 2 de esta Resolución, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- Para las personas que, alegando experiencia profesional, deseen participar en el procedimiento, será necesario justificar 2 años de experiencia laboral relacionada con las competencias que se quieran acreditar, con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
- Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, para cada unidad de competencia, al menos 200 horas de formación relacionada con las competencias que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.



Convocatoria	INA 2019-01 OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIA ALIMENTARIA		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0543_1	Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas.	60
	UC0544_1	Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.	120
	UC0545_1	Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.	60
	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.	60
	UC0546_1	Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas	90
	UC0547_1	Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo los procedimientos establecidos	90
	UC1312_1	Realizar operaciones auxiliares en laboratorios y en los procesos de la industria química y afines.	120
	UC1325_1	Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.	90

- e) No podrán participar en este procedimiento las personas que tengan acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o las que posean el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma.
- f) No podrán inscribirse en la fase de evaluación de una unidad de competencia las personas que estuviesen matriculados y/o cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado el módulo profesional o formativo asociado a la misma.
- g) No podrán confirmar su inscripción a este procedimiento las personas que estuviesen participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que demuestren que han sido inadmitidos, excluidos o que han presentado renuncia expresa a participar en la misma.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/>.

La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido, en el CPIFP San Lorenzo, centro gestor asignado a la convocatoria.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón y oficinas de Correos.

La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos será la siguiente:

1. Historial profesional del candidato compuesto por:
 - 1.1. Currículum vitae, redactado de acuerdo al modelo europeo EUROPASS.
 - 1.2. Dependiendo de la situación en la que se encuentren, los siguientes documentos:
 - a) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y.
 - Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:



- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y,
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

2. Historial formativo del candidato, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

El cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad en la convocatoria será comprobado directamente por la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón en el sistema de verificación y consulta de datos del Gobierno de Aragón. Si el candidato no diera su autorización a la consulta de estos datos de otras administraciones deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho.

La comisión de selección nombrada para esta convocatoria estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

En la aplicación informática se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/organización y de curriculum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma aplicación también estará disponible el modelo de historial formativo.

Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

El plazo de presentación de solicitudes será del 5 al 21 de febrero de 2019, ambos inclusive.

En las fechas indicadas en el calendario incluido como anexo 1 de esta convocatoria se publicará el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los candidatos que cumplen requisitos y el listado provisional de candidatos excluidos, indicando el motivo de la exclusión. Estos listados se publicarán en el centro gestor y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac/>).

Se podrán presentar escritos de reclamación dirigidos al presidente de la comisión de selección, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. Dichas reclamaciones deberán presentarse en la Secretaría del centro gestor y adelantarse por correo electrónico o fax, dentro del plazo referido, en caso de que se presenten a través de registro y no directamente en la Secretaría del centro.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo 1 se publicará en el centro gestor que corresponda y en la página web de la Agencia, el listado definitivo de candidatos admitidos, en reserva y excluidos. Contra este listado se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse personalmente o remitirse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles (según calendario incluido en anexo 1).

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de la confirmación de inscripción en la fase de asesoramiento.

Se podrán ampliar los plazos establecidos en el presente apartado cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón, <http://servicios.aragon.es/pwac/>. Asimismo, en caso que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones el número de solicitudes admitidas sea inferior al de plazas convocadas, podrá establecerse un plazo extraordinario de solicitud para cubrir estas vacantes residuales. Esta circunstancia será publicitada a través de la página web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón. <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

Octavo.— *Comisión de selección.*

Con el fin de valorar los requisitos de las personas participantes, se constituirá una comisión de selección, cuyos miembros serán nombrados por Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Esta comisión estará formada por:

- a) Presidente:
 - Director de la Agencia, o persona en quien delegue.
- b) Secretario:
 - Quien ostente la jefatura del departamento/responsable de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor.
- c) Vocales:
 - El presidente de la comisión de evaluación.
 - Una persona experta en las UC convocadas, que asumirá posteriormente la coordinación de los asesores.
 - Un representante de CEOE Aragón.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

Noveno.— *Lugares de realización.*

El centro gestor de la convocatoria es el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Lorenzo.

C/. Madrid, 2, 22004 Huesca. Tfno. 974243633/ Fax. 974230656/ Correo electrónico: peac@escuelahosteleria.org.

Las sedes de asesoramiento se publicarán junto a los listados definitivos de candidatos admitidos.

La sede de evaluación se ubicará en el centro gestor. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, las Comisiones de Evaluación, si fuera necesario, podrán disponer de las instalaciones y equipos de otros centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional.

Décimo.— *Fases del procedimiento.*

Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.



Undécimo.— Fase de Asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.

A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento, confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente.

El asesoramiento tiene por objeto ayudar al candidato a recopilar evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas a las que los candidatos serán convocados por el asesor asignado. Los candidatos serán citados a la primera reunión grupal de asesoramiento mediante el listado definitivo de candidatos admitidos, en reserva y excluidos.

Las personas que realicen el asesoramiento serán nombradas por el Director General de Planificación y Formación Profesional, debiendo reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden y comprobarán la correcta inscripción del candidato en las unidades de competencia.

Las personas que colaboran en la fase de asesoramiento percibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Finalizado su trabajo, el asesor inscribirá al candidato en la fase de evaluación en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento. El candidato deberá abonar 16,93 euros por unidad de competencia en la que se inscribe, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor dentro del plazo establecido en el calendario incluido en el anexo 1, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

Una vez concluida la fase de asesoramiento y realizadas la inscripción de los candidatos en la fase de evaluación se publicará un listado de candidatos inscritos en la fase de evaluación.

Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 6 de mayo de 2019.

Duodécimo.— Fase de Evaluación de la competencia profesional.

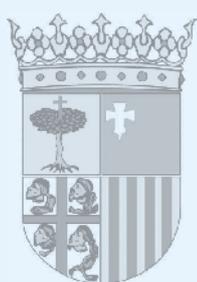
Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de candidatos. El Director General de Planificación y Formación Profesional nombrará a los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

Recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones.

La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha Resolución será comunicada al candidato a través del Centro Gestor.



Contra la Resolución de la Comisión de Evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que colaboren en la fase de evaluación recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo de Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán en el mes de mayo de 2019 y finalizarán antes del día 21 de junio de 2019.

Decimotercero.— *Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.*

La Agencia emitirá las acreditaciones, de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que se celebra la sesión de orientación, cuya fecha se comunicará oportunamente por el centro gestor.

Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia, donde los interesados podrán recogerlos.

El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimocuarto.— *Retirada de documentación.*

Los candidatos no admitidos podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo de un mes tras la publicación de los listados definitivos de admitidos en la convocatoria.

Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán solicitar la retirada de su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

Decimoquinto.— *Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todas ellas el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimosexto.— *Permisos individuales de formación.*

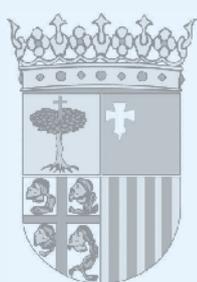
Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Decimoséptimo.— *Publicación.*

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoctavo.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y



del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Decimonoveno.— Financiación.

La presente convocatoria será financiada por CEOE Aragón.

Vigésimo.— Habilitación.

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigesimoprimer.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimosegundo.— Cláusula de género.

En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Zaragoza, 11 de enero de 2019.

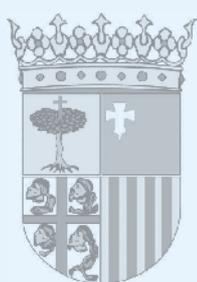
**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**

ANEXO 1. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 5 al 21 de febrero de 2019
Publicación de Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los candidatos que cumplen requisitos y Listado de candidatos excluidos.	1 de marzo de 2019
Reclamaciones a los Listados provisionales.	6, 7 y 8 de marzo de 2019
Publicación del Listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.	15 de marzo de 2019
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	18, 19 y 20 de marzo de 2019
Ultimo día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	6 de mayo de 2019
Publicación de Listado de candidatos inscritos en la fase de evaluación.	10 de mayo de 2019

ANEXO 2. RELACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES ADHERIDAS AL CONVENIO

Razón social	CIF
PASA FABRICACIÓN SLU	B66439191
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN	G50115989



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Arens de Lledó, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovida por Celler D'Algars, S.L. y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/08872).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Celler D'Algars, S.L.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 1 del PGOU de Arens de Lledó, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel).

Descripción básica:

La modificación propuesta pretende adaptar el planeamiento actual a la realidad física de una zona ubicada en el límite oriental del casco urbano de Arens de Lledó, regularizando los edificios ya construidos en dichas parcelas. Afecta a una pequeña parte (675 m²) de la parcela 10 del polígono 5 del catastro de rústica (suelo no urbanizable).

Por lo tanto, se pretende ampliar la superficie de suelo urbano en una superficie de 675 m² sobre terrenos parcialmente edificados que actualmente se encuentran en situación de "fuera de ordenación". La superficie afecta parcialmente a tres viviendas unifamiliares y a una bodega de vino con espacio de venta y elaboración y dispone de todos los servicios urbanísticos necesarios.

La modificación reclasificará 675 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado, determinará las alineaciones y creará una subzona C-1 con pequeñas reformas de la ordenanza de la zona C para adecuarla a las edificaciones existentes. Esta subzona tiene una superficie de suelo urbano de 7.380 m², incluida la ampliación propuesta.

Documentación presentada:

Documento Ambiental: Modificación Puntual del PGOU de Arens de Lledó.

Fecha de presentación: 6 de agosto de 2018.

El Instituto Aragonés de Gestión Urbana (en adelante INAGA) sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Puntual Número 1 del PGOU de Arens de Lledó, en el término municipal de Arens de Lledó, promovido por Celler D'Algars, S.L., mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 22 de octubre de 2018. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en octubre de 2018.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, tras realizar un análisis de la documentación aportada por el promotor y teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, aconsejando ampliar la modificación a las parcelas colindantes, edificadas en la actualidad y ubicadas en suelo no urbanizable.



- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación y en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por este proyecto por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias. Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Ubicación:

El ámbito de la modificación se encuentra localizado en el núcleo urbano de Arens de Lledó, en su extremo Sureste, en el polígono 5 parcela 10, en su término municipal, provincia de Teruel. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) aproximadas del ámbito de modificación son: 775.289/4.542.859.

Caracterización de la ubicación:

Zona antropizada situada dentro del propio núcleo urbano de Arens de Lledó. La parcela que se pretende reclasificar ya está construida y en el entorno hay varias edificaciones. No hay presencia de vegetación natural de interés y la fauna presente es de carácter antropófilo.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto compatible. El ámbito objeto de modificación se sitúa en una zona urbanizada dentro del casco urbano, en la que hay varias edificaciones existentes, que dispone de todos los servicios urbanísticos necesarios y carente de vegetación natural de interés por lo que no se prevé que de la misma puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio o sobre los planes de recuperación identificados. En el caso del águila azor perdicera, no se prevén afecciones dado que no afecta a áreas críticas para la especie no existiendo puntos de nidificación próximos.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación supone la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de una superficie ya edificada y que dispone de los servicios urbanísticos necesarios, adaptando el planeamiento actual a la realidad física y regularizando los edificios ya construidos en dichas parcelas.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actuales.

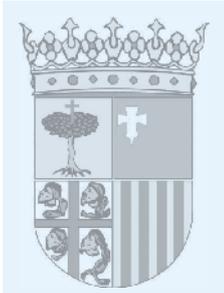
- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén afecciones al paisaje, dado que el ámbito de la modificación afecta una zona en la que ya hay edificios construidos dentro del casco urbano de Arens de Lledó.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 1 del PGOU de Arens de Lledó, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación, en un entorno urbano, en el que sólo se prevé la reclasificación de 675 m² para adaptar el planeamiento actual a la realidad física y regularizar los edificios ya construidos en dichas parcelas.

- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del águila azor perdicera.



Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

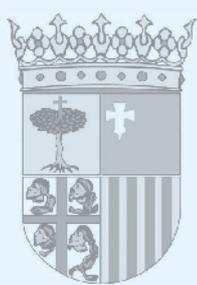
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 3 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/04689).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel).

Descripción básica de la modificación:

La modificación número 7 se realiza ante la necesidad de incorporar al suelo urbano pequeños tramos de caminos públicos que disponen de servicios o están pavimentados, para atender las necesidades de las parcelas edificadas colindantes del suelo urbano o que responden a nuevos accesos realizados en la rehabilitación de edificaciones. Estas cuestiones se ordenan en 6 submodificaciones referidas a la recalificación y reclasificación de suelo urbano, de suelo urbanizable o de suelo no urbanizable especial, así como cambios en las normas urbanísticas referidas a accesos a edificaciones a través del suelo no urbanizable.

El alcance de las citadas modificaciones es el siguiente:

- Submodificación 1: reclasificación de 150,81 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano para la incorporación de vial colindante a la línea de edificación, que se encuentra pavimentado y por el que se accede a una vivienda. Concretamente la submodificación implica la reclasificación de 118,56 m² de SNUE Protección infraestructuras carreteras minorado y 32,24 m² de SNUE Protección infraestructuras cauces públicos minorado como 19,97 m² de SU tramo vial en calle río y Nevera y 13,87 m² de SU vial-senda.

- Submodificación 2: reclasificación de 371,82 m² de suelo urbanizable de uso residencial a suelo urbano como vial a través de dos pequeños tramos de vial pavimentado y un callejón que consta como suelo edificable. Concretamente 227,83 m² de vial en lado Norte, 144,02 m² de vial SO y 58,05 m² de callejón.

- Submodificación 3: reclasificación de 82,83 m² de suelo no urbanizable de especial protección Zonas agrícolas junto al núcleo, a suelo urbano. Estos suelos se corresponden con vial pavimentado que forma un callejón de 26 m de longitud que da acceso a dos viviendas.

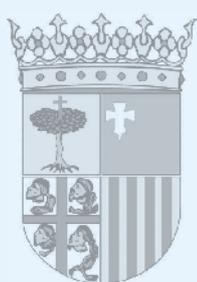
- Submodificación 4: recalificación de 24,82 m² de suelo urbano edificable a suelo urbano vial, que se corresponden con un callejón pavimentado y que da acceso a dos parcelas edificadas.

- Submodificación 5: reclasificación de 411,83 m² de suelo urbanizable no delimitado (Área E: Tras Barrio El Plano) a suelo urbano, sobre vial situado en la trasera de edificaciones, que cuenta con todos los servicios urbanísticos y cuyo límite se encuentra vallado.

- Submodificación 6: referida a la modificación de las normas urbanísticas introduciendo un nuevo artículo 73 Bis. Acceso a edificaciones existentes a través del suelo no urbanizable, a través del cual las edificaciones ya existentes que pretenden rehabilitarse podrán disponer de accesos en los caminos y sendas de uso público en suelo no urbanizable con el que sean limítrofes siempre que no supongan un impacto ambiental o paisajístico ni altere el uso y configuración de su entorno y tampoco suponga la necesidad de nuevos servicios por el Suelo no Urbanizable.

En conjunto, las cinco submodificaciones que conllevan cambios en la clasificación o calificación del suelo (1 a 5) suponen un incremento del suelo urbano de 1.017,02 m² y un incremento de 1.099,89 m² con destino a viales. Por otro lado, implica una reducción del suelo con uso residencial de 82,87 m², y una disminución de suelo no urbanizable de 233,34 m² y de suelo urbanizable de 783,68 m².

En el documento ambiental se analiza la alternativa 0 que supone mantener la situación actual regulada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y cuya repercusión se considera negativa por implicar un desorden urbanístico en el perímetro urbano, por problemas



de accesibilidad, así como un impacto sobre la población y limitaciones en la rehabilitación. La alternativa elegida se considera que facilitará los procesos de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de las edificaciones y parcelas a que dan frente.

Se analiza la repercusión ambiental indicando que no existen afecciones a la vegetación natural ni a la fauna tratándose de espacios de transición entre la actividad humana y el medio natural puesto que se sitúan en el límite urbano. En lo referente a la sostenibilidad social se concluye que la modificación es de escasa entidad e incidirá en la mejora de la sostenibilidad social del municipio, al incorporar como suelo urbano una serie de espacios que ya se estaban utilizando como tales, reconociendo formalmente esa situación.

Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel).

Fecha de presentación: 9 de mayo de 2018.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 26 de junio de 2018.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de Gúdar - Javalambre.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - OTUS.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 6 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica y Arqueológica de Aragón, no se conoce patrimonio que pueda verse afectado por la modificación por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas al respecto. Por ello, no considera necesario someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación y añade que si en el trascurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que dadas las características de la modificación se considera que la propuesta no va a producir efectos territoriales negativos.

- SEO/BirdLife, establece una serie de consideraciones generales en el caso de que se desarrollen proyectos que pudieran afectar a especies de avifauna sensible.

Ubicación:

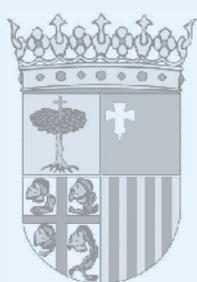
Entorno urbano de Mora de Rubielos, término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel.

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Mora de Rubielos se sitúa en la serranía de Gúdar a unos 1.000 m de altitud, en la cuenca del río Mijares, junto al río Mora. Los suelos objeto de modificación se sitúan en el entorno urbano sobre viarios ya ejecutados. En el caso de la submodificación número 1 se sitúa junto al río Mora, en la zona de policía de su cauce y junto a la carretera A-228 de acceso al núcleo por el Norte.

Aspectos singulares:

Los cauces del municipio se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente).



Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo, pero sobre terrenos que actualmente desempeñan la función de viales por lo que no se prevén afecciones sobre la biodiversidad en términos generales. En el caso de la modificación número 1, la proximidad al río Mora podrá favorecer la mayor frecuentación de la zona y el incremento de una contaminación difusa sobre el mismo y sus riberas.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo dado que la utilización de los suelos objeto de modificación como viales se están realizando actualmente. Por ello los cambios de clasificación introducidos vienen a dar respuesta a una situación de facto en el núcleo urbano. Sin embargo, la ubicación de un vial junto al río Mora (submodificación número 1), en suelos que podrían estar afectados por procesos de erosión o inundación del mismo, puede poner en riesgo el acceso previsto lo que conllevaría una inadecuada clasificación puesto que la existencia de estos riesgos requieren una preservación de la urbanización y su clasificación de suelo no urbanizable especial de acuerdo con el artículo 16 del TRLUA (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo, no se prevé un incremento del impacto paisajístico derivado de la modificación puesto que no conlleva cambios o incrementos en las posibilidades edificatorias del entorno inmediato.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, en el término municipal de Mora de Rubielos, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración de los usos del suelo no urbanizable.

- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- En el ámbito de la submodificación número 1 situada junto al río Mora y la carretera A-228, se deberá contar con las autorizaciones correspondientes de la Confederación Hidrográfica del Júcar y el Gobierno de Aragón-Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

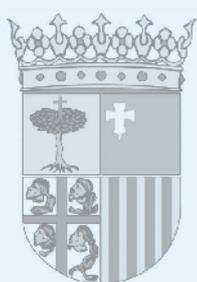
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 3 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, término municipal de Benasque, solicitada por Fomento y Desarrollo de Benasque S.A. y tramitada por el Ayuntamiento de Benasque. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/06336).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Promotor: Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 1 del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, término municipal de Benasque.

Antecedentes:

En 1966 se publica el Decreto 3242/1966, de 29 de diciembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado Estación de Esquí de Cerler, con una extensión de 2.387,32 ha y se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro ("Boletín Oficial del Estado", número 13, de 16 de enero de 1967) al amparo de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional. En 2005 se aprueba definitivamente la Revisión del Plan Parcial de Cerler ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 134, de 13 de julio de 2005). Posteriormente se han realizado modificaciones sobre esta área habiéndose tramitado en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la reclasificación de 461,83 m² al Sur del sector con el número de expediente 500201/71A/2008/06866 y en 2013 se informa la modificación del casco histórico de Cerler que incorpora nuevos suelos (0,311 ha) correspondientes a parquin existente y otros usos turísticos y residenciales (Expte. INAGA 500201/67/2013/05729).

En relación con el planeamiento general del término municipal de Benasque fue emitido el documento de referencia para la elaboración del estudio ambiental estratégico mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2014 (INAGA 500201/71B/2013/5718) al amparo de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y posteriormente revisado y emitida su convalidación mediante informe de 22 de octubre de 2015 (INAGA 500201/71B/2015/09712) de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Descripción básica de la modificación del Plan Parcial:

El ámbito del plan parcial ocupa una extensión de 48,84 ha, ordenado en dos unidades de ejecución, UE-1 (30,3 ha) y UE-2 (18,54 ha), de las cuales se ha urbanizado parcialmente la UE-1, clasificada como suelo urbano consolidado, sin haber sido iniciados trabajos en la UE-2 clasificada como suelo urbano no consolidado.

En 2017, se aprueba el convenio de Colaboración, Planeamiento y Gestión entre Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A (FDVB) del Grupo Aramón, y el Ayuntamiento de Benasque ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 116, de 21 de junio de 2017) para la adaptación del convenio de 16 de agosto de 2005, con los siguientes objetivos:

1. La sistematización y coordinación de los contenidos obligacionales en la actual situación y previsiones.
2. La concreción de los documentos técnico jurídicos que aseguren la viabilidad de la urbanización del ámbito garantizando el resultado final y procurando mejorar los impactos social y ambiental.
3. La actualización de la temporalización de la ejecución material de la urbanización.

La modificación tiene por objeto describir pormenorizadamente las nuevas actuaciones de intervención que se postulan en el ámbito del Plan Parcial de Cerler, concretando en los siguientes aspectos:

1. Solución a la depuración y tratamiento de las aguas residuales cuya previsión no es compatible con los planteamientos del IAA.
2. Intervención en la travesía de acceso a las pistas de esquí de Cerler, al objeto de solucionar los problemas de tránsito en horas punta de entrada y salida.



3. Eliminación del nuevo acceso por la actual pista de Cabo Llugá contemplado en el Plan Parcial.

4. Mejora de las condiciones de captación y conducción del abastecimiento de agua.

5. Armonización de las previsiones del Programa de Actuación y Plan de Etapas mediante fases de la urbanización que posibiliten la ejecución material de ambas unidades de ejecución de manera conjunta, y por cotas de nivel, debidamente justificadas.

6. Evaluación económica de la actuación, ajustando la misma en lo que corresponda.

7. Ajuste de las Normas Generales y Ordenanzas necesarias en relación con los anteriores aspectos.

En relación con el abastecimiento de agua potable el Plan Parcial indicaba que a partir de las captaciones del valle del Amprú se conduciría el agua de consumo a los depósitos de acumulación en el barranco d'Alto y los de nueva implantación previstos fuera del área ordenada, sin considerar ninguna otra alternativa. Se comprueba que mejorando la actual captación de Coronetes para solucionar los problemas de turbidez detectados, renovando la actual conducción, y tomando una segunda captación en Compañies hasta un nuevo depósito, fuera del ámbito y a cota suficiente para el suministro por gravedad (2.400 m³) se garantiza el abastecimiento con menor intervención y garantía ambiental.

En relación con los viales y aparcamientos:

- Se modifican las características de la intervención en la travesía de acceso a las pistas de esquí, eliminando la previsión de bandas de aparcamiento que precisaba de la modificación de su eje y su trazado, de forma que la propuesta no altera el eje de la travesía, y actúa sobre las bandas laterales respetando la calzada y favoreciendo la continuidad de los tránsitos peatonales mediante la ejecución de la acera del lado oriental. A su vez se habilitan en las zonas con capacidad geométrica espacios puntuales de aparcamiento en el lado contrario para dar servicio preferente a los suelos aledaños.

- Se elimina el acceso por la pista del Cabo Llugá en suelos ajenos al Plan Parcial y la ampliación del vial de la urbanización de conexión a la UE-2, dando con ello respuesta a la ausencia de respaldo positivo de los análisis de movilidad realizados y al impacto ambiental que generaba.

- Se unifica la calificación de los aparcamientos como viario dotando de mayor flexibilidad al proyecto de urbanización.

- Se amplía en el ámbito de la UE-2 la sección de determinados viales para racionalizar el tránsito interior de la urbanización.

- Se regulariza la sección de la red básica en el paseo Ardonés, para garantizar un efectivo doble sentido de la vía.

- Se contempla que parte de la reserva de terrenos para equipamientos pase a incrementar las reservas para el sistema local de aparcamientos.

- Se cambia la calificación del aparcamiento ubicado en la UE-2 sobre el barranco que se proponía inicialmente entubar y que resultaba disruptivo de la zona verde planteada sobre el resto del mismo.

- Se ajusta puntualmente el trazado de uno de los viarios peatonales adaptándolos a la topografía existente y evitando movimientos innecesarios de tierras.

- Se determinan las nuevas alineaciones y rasantes que los cambios anteriores propician.

- Se elimina gran parte de los muros planeados para contención de tierras en las parcelas edificables frente a los viales, planteando dejar los terraplenes naturales y su regeneración ambiental mediante plantación.

Respecto al saneamiento y la depuración prevista en el Plan Parcial de 2005 se indica que no son compatibles técnicamente con el planteamiento del Instituto Aragonés del Agua por lo que se prevé su eliminación, y coordinar e incorporar las actuaciones en curso del IAA que garantiza la correcta depuración de las aguas procedentes del ámbito. Además, se contempla un sistema separativo para aguas residuales y aguas pluviales que discurrirán soterradas por el eje de los viales y cuyo diseño y ejecución se someterá a lo previsto en la norma técnica que resulte de aplicación en cada momento.

La red de gas, que no estaba prevista en el Plan Parcial de 2005, dadas las dificultades técnicas y comerciales del momento, es incorporada mediante una red de propano (GLP) con la instalación de depósitos enterrados que serán rodeadas por vegetación de hoja perenne que permita reducir el impacto paisajístico. Se plantea ubicar dentro de una de las parcelas de equipamiento de la UE-1, un espacio de 800 m² para albergar el depósito desde el que se podrá suministrar gas canalizado a las zonas de las fases 2 y 3 del nuevo plan de etapas. La red de distribución discurrirá por los viarios del sector.

Se incorporan modificaciones en las ordenanzas sobre las parcelas que alojen hoteles o apartamentos, que deberán incluir espacios de carga y descarga, regulación sobre zonas



verdes públicas, zonas de equipamientos y zonas de servicios privados, etc. La superficie total de los módulos de reservas dotacionales para ambas unidades de ejecución es de 250.128 m².

Respecto a la edificabilidad no se modifica la planificación contemplando el mismo número de viviendas previstas, 2.969 viviendas con unifamiliar aislada o 3.113 viviendas con unifamiliar agrupada. En dicha oferta se incluyen las viviendas en uso comercial hotelero (1896 unidades), residencial unifamiliar (83-227) y residencial colectiva (990). La densidad media se estima en 60,78 a 63,73 viviendas/hectárea si bien en algunas parcelas la densidad puede alcanzar 270 viviendas/ha.

La evaluación económica se actualiza conforme a las modificaciones previstas y se proponen 3 fases para completar la urbanización. Estas fases se articulan en tres áreas, la primera al Sur (fase 1) entre el barranco d'Alto y el baranco Remáscaro en terrenos de la UE-2, con la construcción de 856 vivienda, la fase 2 en franja paralela a los desarrollos anteriores hacia el Este, en terrenos de la UE-1 y UE-2, con una previsión de 504 viviendas y la fase 3 que culminaría con 838 viviendas cerrando hacia el Este el desarrollo de las unidades clasificadas de suelo urbano consolidado y no consolidado. Las obras de urbanización de ambas unidades de ejecución, una vez llevadas a cabo por la sociedad que desarrolla el sector, serán recibidas por el Ayuntamiento dada su condición de bienes de dominio público, sin perjuicio de que su conservación y mantenimiento se encomiende a la oportuna Entidad Urbanística de Conservación, cuyo Proyecto de Estatutos se formulará por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A.

Documentación presentada:

Modificación Puntual Número 1 del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, término municipal de Benasque, documento ambiental y documento urbanístico de aprobación inicial.

Fecha de presentación en registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: 25 de junio de 2018.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución:

Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 18 de septiembre de 2018 y consultas preceptivas telemáticas iniciadas el 12 de septiembre de 2018.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

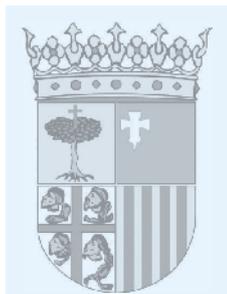
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transporte).
- Ayuntamiento de Benasque.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Comarca de la Ribagorza.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Fundación para la Conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción - ONSO.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras realizar un análisis sobre el Plan Parcial, concluye en su propuesta que la documentación es incompleta y no permite realizar un análisis adecuado de la misma, que carece de sentido efectuar la evaluación ambiental de unas pequeñas modificaciones de un planeamiento que no se ha sometido en su totalidad a dicho procedimiento ambiental. Puntualiza que en relación con dos hábitats de interés comunitario que ocupan zonas muy extensas, no se proponen medidas preventivas y correctoras. En relación con el plan del quebrantahuesos considera que no se han analizado suficientemente las repercusiones de la inclusión de la zona de actuación en el área crítica de nidificación de la especie. También considera que no se ha analizado suficientemente el impacto paisajístico ni se ha realizado mención a las vías pecuarias que parecen discurrir por el ámbito. En relación con el impacto territorial, afirma que carece de sentido su análisis si no es en relación con la totalidad del contenido del Plan Parcial.

Caracterización de la ubicación.

El ámbito de la modificación se localiza junto al núcleo histórico de Cerler, término municipal de Benasque, provincia de Huesca. Las coordenadas que enmarcan el ámbito de Norte a Sur y de Este a Oeste son las siguientes: 790.461 / 4.722.030, 790.380 / 4.721.038, 791.098 / 4.721.270 y 790.143 / 4.721.218.



Cerler se sitúa en el valle de río Ésera al pie del macizo de Posets - Maladeta en el Pirineo oriental aragonés. El entorno de la actuación se caracteriza por la presencia de bosques de frondosas entremezclados con prados y pastizales identificándose el Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) que ocupa mayoritariamente las parcelas del ámbito y en cuyos lindes se desarrolla vegetación arbórea compuesta por avellano (*Corylus avellana*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), abedul (*Betula celtiberica*), arce (*Acer campestre*), majuelo (*Crataegus monogyna*), o escaramujo (*Rosa canina*). La zona objeto de modificación se encuentra atravesada por el barranco d'Alto tributario del barranco Remáscar, el cual constituye el límite meridional de las unidades de ejecución UE-1 y UE-2. Las aguas de estos barrancos se incorporan al río Esera por su margen izquierda, aguas abajo del núcleo urbano de Benasque.

Benasque es un municipio que cuenta con una población de 2.121 habitantes según el Nomenclator del Padrón municipal de habitantes (1-1-017. IAEST), siendo 1.621 censados en el núcleo de Benasque, 321 en Cerler y 169 en Anciles, experimentando un continuo crecimiento desde los años 70, más acusado en los últimos 30 años asociado al desarrollo turístico. La población presenta unos valores de envejecimiento positivos con el 10,2% de población por encima de los 65 años muy por debajo de los datos de la Comunidad Autónoma que se sitúa en el 21,4%, además de contar con una edad media de 40 años (44,6 en Aragón), con el grueso de la población entre los 30 y 55 años.

Respecto al sector servicios dispone de 1.782 plazas hoteleras en 25 establecimientos, 97 de viviendas de turismo rural en 11 establecimientos, 1128 plazas en 3 campings, 458 plazas en 106 apartamentos turísticos y 693 plazas en 114 viviendas de uso turístico (IAEST 2016). Esta oferta se refleja en la ocupación de las personas trabajadoras del municipio entre las que el sector servicios representa el 92,9% de afiliaciones en relación a todos los regímenes de contratación.

En cuanto al parque de viviendas el término municipal dispone de 3.349 viviendas de las cuales 938 son principales (28%), 2.271 son secundarias (67,8%) y 140 se encuentran vacías (4,2%).

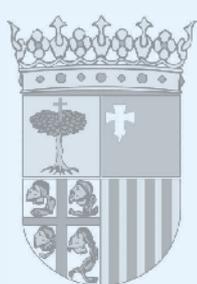
Aspectos singulares:

La zona objeto de modificación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), designado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación, encontrándose puntos de nidificación cercanos al núcleo urbano de Cerler. Esta especie se encuentra catalogada como "en peligro de extinción", en virtud de lo establecido en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en la misma categoría en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

El extremo suroccidental del ámbito se encuentra dentro del plan de acción para el urogallo de acuerdo con el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, modificado por el Decreto 185/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón. Esta zona no se encuentra dentro de área crítica para la especie que habita en bosques claros y abiertos de coníferas. Esta especie se encuentra incluida como sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y como vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

La zona de actuación se ubica en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets - Maladeta y de su Área de Influencia Socioeconómica, aprobado definitivamente por el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, y modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón. El entorno de Cerler se sitúa dentro de la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, indicando en su artículo 1 que se excluyen de su ámbito de aplicación las áreas urbanas si bien no se especifica el grado de desarrollo que deben contener las mismas.

En relación con el dominio público forestal, se identifica al Este el monte de utilidad pública número 27 Amprú y Ardonés y al Sur el MUP Número 30 Valle de la Izquierda del río Ésera, sujetos a lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Discurren por el ámbito de la modificación las vías pecuarias Colada de Ardonés, Colada de L'Amprú y Cordel de Liri a La Picada, reguladas por la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.



Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad. La modificación presentada implica cambios de pequeño calado sobre el plan parcial existente, referidos a viales, suministros o espacios dotacionales que conllevan un menor volumen de obras respecto al plan vigente de modo que comportan una reducción de los efectos sobre la biodiversidad, en términos generales. Sin embargo, la repercusión ambiental de la ejecución de la urbanización y desarrollo de los suelos sobre fauna, flora, hábitats, planes de recuperación y conservación de especies, o la influencia del desarrollo turístico en la zona, se consideran una alteración del espacio de un elevado Orden de magnitud en comparación con las modificaciones objeto de la presente tramitación, y para las que no consta una evaluación ambiental estratégica ni en la declaración de 1966, ni en la revisión del plan parcial de 2005. La ausencia de un análisis ambiental para los suelos clasificados no ha permitido analizar la repercusión de su posible urbanización sobre los valores ambientales de la zona ni a nivel territorial derivado del uso previsto y la presión del mismo sobre un espacio de alto valor ambiental. Dicha valoración ha de ser incorporada en la evaluación ambiental del plan general de ordenación urbana de Benasque y sobre el que se ha emitido el documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: La modificación supone una disminución de la ocupación del suelo respecto al plan parcial actual al no ejecutar el nuevo viario previsto o reducir las obras de captación. En relación con los riesgos a que está sometido el ámbito del plan parcial se identifican, de acuerdo con el mapa de peligrosidad presentado, el riesgo de deslizamiento de ladera, de socavación activa del barranco Remáscaro y del barranco d'Alto, riesgos de reptación del terreno ligado a la pendiente y humedad estacional, o riesgos asociados al elevado nivel freático en algunas zonas. Dichos riesgos habrían de motivar un análisis detallado al objeto de determinar unos usos apropiados en función de los mismos y la posibilidad de ajustar los suelos afectados a una categoría coherente con su realidad física y su exposición al riesgo. En este sentido las unidades clasificadas incorporan como suelo urbano las riberas y el cauce del barranco d'Alto y la margen derecha del barranco Remáscaro, que podrían corresponderse con suelos preservados de la urbanización y tratándose de dominio público hidráulico y afectados por riesgos hídricos, clasificados como suelo no urbanizable especial.

- Afección a los planes de acción de especies: La reducción en las actuaciones asociadas al plan implican un menor grado de intervención en el medio y por tanto un menor impacto en términos generales. Sin embargo, la alteración que requiere el desarrollo de las unidades de ejecución clasificadas que conllevará la ocupación de unas 50 ha y su consecuente desarrollo urbanístico y ocupación, no han tenido en cuenta su situación dentro de área crítica de quebrantahuesos. Los efectos que podrían desencadenarse por efectos indirectos asociados al desarrollo urbanístico entre los que se encuentran incremento de la luminosidad, generación de isla de calor, contaminación atmosférica por incremento de vehículos (GEI), generación de ruidos, etc. podrían interferir sobre su zona de campeo y sobre su ciclo reproductivo por situarse en las proximidades de puntos de nidificación de la especie.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Las modificaciones que se incorporan al plan parcial no suponen un cambio relevante al incremento o disminución de los recursos consumidos o residuos generados. Las medidas de mejora de las redes se indica que serán suficientes para dar servicio al desarrollo de la zona reduciendo obras de captación.

- Movimientos de tierras. La eliminación del nuevo acceso implica la disminución de los movimientos de tierras asociados, de modo que los impactos que se valoran como críticos en este aspecto pasan a severos con la ausencia de dicho acceso. Sin embargo, no se aporta información de los volúmenes de movimientos de tierras en la situación actual ni en la futura y las medidas adoptadas en ningún caso incorporan un nuevo análisis de dichos movimientos y su repercusión a corto plazo en el terreno o a medio plazo en el conjunto de la urbanización teniendo en cuenta los sustratos existentes y las nuevas inestabilidades que podrán generarse posteriormente debido a los suelos encharcables, los flujos subterráneos, nuevas pendientes, etc.

- Afección al dominio público pecuario. Las vías pecuarias Colada de Ardonés, Colada de L'Ampru y Cordel de Liri a La Picada, discurren por el ámbito de la modificación sin que hayan sido identificadas y por tanto valorada su posible afección con las obras previstas, lo cual debe ser analizado de forma previa a cualquier intervención en el ámbito y previstos los trámites correspondientes de acuerdo con la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

- Afección al dominio público forestal: Los suelos situados al Sur del ámbito sobre el monte de utilidad pública Número 30 Valle de la Izquierda del río Ésera, y la captación Compañies



en el MUP número 27 Amprú y Ardonés, para cuyas obras habrá de realizarse la correspondiente tramitación conforme a lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Alteración del paisaje: se valora el impacto paisajístico como severo, dada la situación en la fachada oriental del valle de Benasque sin embargo, el impacto paisajístico del conjunto del suelo urbano por desarrollar se reduce al no incluir el nuevo vial Norte, y la nueva captación, no siendo comparable el Orden de magnitud de la modificación con el impacto global del ámbito.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada Número 1 del texto refundido del Plan Parcial de Cerler por los siguientes motivos:

- La reducida magnitud de las modificaciones incorporadas al texto refundido del Plan Parcial.

- La reducción en los movimientos de tierras y en el impacto ambiental derivado de la eliminación de la nueva capacidad y del vial proyectado inicialmente.

- La tramitación en curso de la evaluación ambiental estratégica del plan general de ordenación urbana de Benasque donde se ha de valorar ambientalmente la situación del núcleo de Cerler, justificar la clasificación del suelo prevista, implementar los valores naturales del entorno y las figuras de protección ambiental existentes, compatibilizar los desarrollos planificados con la conservación de los mismos, o adecuar los suelos a los riesgos a los que puedan estar sometidos, entre otras cuestiones de la citada tramitación ambiental estratégica.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

1. De forma previa a los desarrollos que se puedan llevar a cabo se deberá dar curso a las posibles afecciones al dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación vigente, debiendo tener en cuenta que los suelos con dicha titularidad requieren de una categoría de suelo que les preserve de la alteración urbanística si bien cuentan con mecanismos para su modificación conforme a lo recogido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

2. De forma previa a cualquier desarrollo o actuación se deberán realizar las prospecciones de flora necesarias para determinar la ausencia de taxones catalogados. Estos trabajos deberán realizarse por técnico cualificado transmitiendo los resultados obtenidos a la Dirección General de Medio Natural y al INAGA, así como las medidas previstas en caso positivo, para su valoración por parte de la administración.

3. Se incluirán en los proyectos de urbanización un análisis de los efectos de las obras sobre el plan de conservación del urogallo y el plan de recuperación del quebrantahuesos, especialmente por su ubicación en el área crítica de la especie adaptando las acciones que se pretendan llevar a cabo a la situación actual de nidificación de la especie.

4. Cualquier futuro desarrollo deberá estar precedido de un estudio de detalle sobre los riesgos ambientales, que otorguen al suelo usos compatibles con los mismos o en su caso valorar la clasificación que sería propia para los suelos afectados por riesgos para las personas de acuerdo con el artículo 16 del TRLUA.

5. Se programarán las acciones a realizar desde el punto de vista de la eficiencia energética en todos los niveles: distribución, diseño, desarrollo y logística, incorporando la utilización de energías renovables propias del espacio (solar, geotérmica, aerotérmica), así como la reducción del uso de combustibles fósiles o la incorporación de medidas hipocarbónicas.

6. Se deberá incorporar un sistema para un uso eficiente del agua con minimización del consumo y optimización de su utilización a través de la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o de escorrentía, y la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible.

7. En relación con el paisaje y de acuerdo con el PORN del Parque de Poset - Maladeta, se deberán adecuar unos perímetros de protección paisajística con el criterio de intervisibilidad de todos aquellos hitos y elementos naturales y paisajísticos singulares.

8. Se favorecerá una economía circular con el uso eficiente de los recursos y reducción máxima de los residuos.



9. Las actuaciones que se puedan desarrollar derivadas de la modificación y que puedan estar sometidas a una evaluación de impacto ambiental o informe de zonas ambientalmente sensibles deberán realizar la tramitación correspondiente conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

10. Para el ámbito objeto de modificación de Cerler deberán adoptarse las determinaciones que se puedan derivar de la tramitación ambiental del plan general de ordenación urbana del municipio de Benasque, en el marco de su evaluación ambiental estratégica.

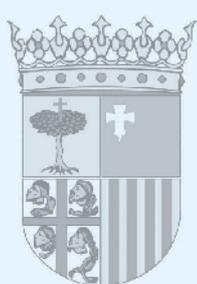
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 3 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en Área R-6 San Blas, en el término municipal de Teruel, promovido por el Ayuntamiento de Teruel y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expte. INAGA 500201/71A/2018/06104).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Teruel.

Tipo de plan: Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel Área R-6 "San Blas".

Descripción básica:

El objetivo de la modificación supone la inclusión en suelo urbano de las instalaciones deportivas situadas junto a las escuelas. Para ello se reclasificará una superficie junto a las escuelas de 2.4006 m² de suelo no urbanizable ordinario zona agrícola vega y regadío del Guadalaviar como suelo urbano calificándolo como Sistema General Equipamiento, con uso Cultural - Docente, para incrementar la superficie destinada a la escuela de San Blas de modo que se incluyan el patio del colegio, las pistas de fútbol sala y baloncesto y el frontón de la localidad.

La parcela tiene acceso a través de la parcela del centro escolar que da frente a una calle urbanizada por su linde Este, por lo que la conexión con el casco urbano está garantizada.

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel aprobado definitivamente en el año 1985, establecía un espacio clasificado como Equipamiento, con uso Cultural - Docente que estaba destinado a albergar las escuelas de San Blas, y al otro lado del vial de acceso una zona verde de 3.500 m² alrededor de la iglesia.

Sin embargo, como desarrollo natural del patio del colegio y puesto que se trataba de una parcela municipal se han ido ejecutando distintas instalaciones deportivas en la parcela más próxima al mismo sin necesidad de tener que cruzar la calle, de manera que se construyó el frontón en 1999, que posteriormente fue cubierto, y en 2005 las pistas de fútbol sala y baloncesto. La inclusión no sólo de las instalaciones deportivas, sino del espacio residual que se encuentra dentro de la parcela, abre la posibilidad de ampliar las instalaciones educativas del Barrio Rural de San Blas que, en la actualidad, se venían muy condicionadas a cualquier ampliación debido al escaso espacio que delimitaba el PGOU del 85.

En la documentación se indica que todas estas instalaciones se encuentran ubicadas en suelo no urbanizable, pero están perfectamente conectadas con el colegio ya que el acceso se produce a través de la parcela del mismo, y además cuentan con todos los servicios urbanísticos, por lo que podrían ser consideradas como suelo urbano de acuerdo con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Documentación presentada:

Documento de evaluación ambiental estratégica simplificada y Memoria descriptiva de la Modificación Número 2 del PGOU de Teruel Área R-6 "San Blas".

Fecha de presentación: 19 de junio de 2018.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Número 2 del PGOU de Teruel en Área R-6 San Blas, promovido por el Ayuntamiento de Teruel, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 6 de julio de 2018. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en junio de 2018.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca Comunidad de Teruel.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.



- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica, en relación con la valoración medioambiental que la modificación del plan general propuesta no resta superficie ni introduce usos diferentes a los actuales en los espacios más sensibles desde el punto de vista medioambiental, por lo que no compromete la integridad ecológica del término municipal en su conjunto ni del barrio rural de San Blas. Con respecto al análisis territorial de los efectos de la actuación, se señala que no se producen efectos sobre planes sectoriales y territoriales. Como propuesta se indica que dadas las características de la modificación no se aprecian efectos territoriales negativos.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación y en la Carta Arqueológica de Aragón y los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias. Por lo tanto, no considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Ubicación:

El ámbito de la modificación se localiza en la parcela 20 del polígono 50, propiedad del Ayuntamiento de Teruel, y situada junto a las escuelas del barrio rural de San Blas en el centro urbano, en el término municipal de Teruel, provincia de Teruel. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) son: 654.776/4.469.060.

Caracterización de la ubicación.

El barrio de San Blas, situado en la margen izquierda del río Guadalaviar, forma parte del término municipal de Teruel, provincia de Teruel a 920 m de altitud. Actualmente cuenta con 602 habitantes y dista 5 km al Oeste del núcleo urbano de Teruel.

El ámbito de la modificación se localiza en un entorno urbano, junto a las escuelas, en una zona antropizada, por lo que la vegetación natural es de tipo ruderal y queda relegada a márgenes de y lindes de caminos y parcelas.

En relación a la avifauna, zona de campo de alimoche, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como "vulnerable".

Aspectos singulares:

- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común sin constancia de poblaciones en el ámbito de la modificación (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre, del Consejero de Medio Ambiente).

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto compatible. El ámbito objeto de modificación cuenta con unas dimensiones reducidas, dispone de infraestructuras deportivas y se ubica en una zona carente de vegetación natural de interés en un entorno antropizado colindante con la parcela donde se ubican las escuelas, por lo que no se prevé que de la misma y de sus futuros usos puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio o sobre los planes de recuperación identificados, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental. En el caso



del cangrejo de río, no se prevén afecciones dado que no hay presencia de poblaciones inventariadas de cangrejo de río en el ámbito de la modificación.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación no resta superficie ni introduce usos diferentes a los actuales dado que, la parcela que se pretende reclasificar como suelo urbano con la calificación de Sistema General Equipamiento, con uso Cultural - Docente, dispone del patio del colegio e instalaciones deportivas municipales. La modificación prevista, posibilita la construcción de infraestructuras destinadas a la mejora de las instalaciones del colegio.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse de la fase de obras a desarrollar.

- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén afecciones al paisaje, dado que la parcela objeto de la modificación se localiza en el entramado urbano junto a las escuelas del barrio rural de San Blas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel Área R-6 San Blas, en el término municipal de Teruel, por los siguientes motivos:

- La continuidad de los usos que implica la modificación.
- La reducida repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá cumplir con todas las medidas de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.

- Si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta valoración y tratamiento.

- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, el uso de los modos blandos de transporte, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía.

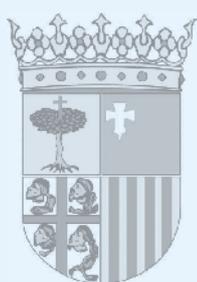
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 4 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcabo, en el núcleo de Betorz, en el término municipal de Bárcabo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bárcabo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2018/06142).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Bárcabo.

Tipo de plan: Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Bárcabo, en el núcleo de Betorz, en el término municipal de Bárcabo (Huesca).

Descripción básica.

El objetivo de la modificación supone reclasificar como suelo urbano consolidado una finca de 1.493 m² que actualmente tiene la clasificación de suelo no urbanizable especial. La parcela de 1.493 m² de superficie bruta, pasaría a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Zona Casco Antiguo R-A2/1, de los cuales 75 m² se destinarían a equipamiento y 90 m² a zonas verdes, lo que supone que en la parcela se pueden edificar cinco viviendas. Se indica que se trata de suelos que cuentan con servicios urbanísticos, por situarse contiguos a la c/ Única.

Documentación presentada:

Documento Ambiental: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bárcabo.

Fecha de presentación: 15 de junio de 2018 y 26 de octubre de 2018.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Aislada del PGOU de Bárcabo, en el núcleo de Betorz, promovido por el Ayuntamiento de Bárcabo, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 7 de septiembre de 2018. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en agosto de 2018.

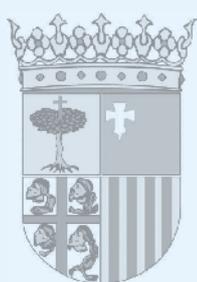
Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que la documentación presentada carece de la precisión necesaria que especifique las razones que llevaron a la clasificación de suelo como no urbanizable especial, ni especifica el mismo según la nomenclatura NOTEPA. Por otro lado, se indica que la recalificación del terreno con objeto de construir nuevas edificaciones puede cambiar sustancialmente el aspecto de este núcleo de población del término municipal de Bárcabo, por lo que se considera este proyecto debe ser informado y aprobado, si procede, por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca. Por lo tanto y dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General, se considera que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental, debiéndose remitir, en cualquier caso y con carácter previo a la aprobación del proyecto, a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que la documentación no incluye el análisis de los efectos medioambientales de la modificación ni se



especifican los motivos que llevaron a clasificar como suelo no urbanizable de especial protección la parcela de referencia, es decir, los valores que se pretendieron proteger con la clasificación, ni tampoco las consecuencias de la reclasificación. Por lo tanto, se considera que la documentación presentada resulta insuficiente para poder efectuar una valoración y que no se dispone de documentación necesaria para efectuar una propuesta.

- Comarca del Sobrarbe, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación, se observa que la modificación supone ajustes en la clasificación, calificación y usos del suelo sin implicar consumos de suelo relevantes, que no afecta a zonas ambientalmente sensibles, y que no supone un incremento significativo en el consumo de recursos derivados de los nuevos usos o ajustes de planeamiento. Por lo tanto, se informa favorablemente la modificación propuesta.

Ubicación:

El ámbito de la modificación se localiza en la parcela 227 del polígono 1, de Betorz, en el término municipal de Bárcabo, en la provincia de Huesca. La parcela tiene una superficie de 1.493 m² y su uso es prado arbustivo, según Sigpac. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) son: 749.305/4.693.079.

Caracterización de la ubicación:

Núcleo de Betorz, situado en las estribaciones orientales de la sierra de Guara. La parcela objeto de la modificación se encuentra colindante con el casco urbano de Betorz y dispone de vegetación natural de tipo pasto arbustivo.

Entre la avifauna, zona de campeo de especies de avifauna catalogada como quebrantahuesos y águila perdicera, incluidas como "en peligro de extinción", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, además de milano real incluido como sensible a la alteración de su hábitat o alimoche, como vulnerable.

Aspectos singulares:

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara, del LIC ES2410025 Sierra y Cañones de Guara.

- Ámbito del Plan de Recuperación y área crítica del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón) y del ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Espacio Natural Protegido del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara declarado en 1990 e incluido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, según Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, modificado posteriormente el Decreto 263/2001, de 23 de octubre. Una superficie de la parcela de aproximadamente, 293 m², se encuentra en la zonificación ZUC2 - Lecina - Bertoz y el resto de superficie, 1.200 m², se encuentra en ZU G - Betorz.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- La parcela objeto de modificación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad, ámbito de la Red Natura 2000 y PORN del Parque de la Sierra y Cañones de Guara. Valoración: impacto compatible. El ámbito objeto de modificación cuenta con unas dimensiones reducidas, se sitúa en una parcela carente de vegetación natural de interés en un entorno antropizado colindante con el núcleo urbano de Betorz (también incluido en el ámbito de la Red Natura 2000 y el PORN) y con servicios urbanísticos disponibles, por lo que no se prevé que de la misma y de sus futuros usos puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio, sobre los planes de recuperación identificados, así como con los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, y con los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, dado que no se establecen restricciones a las actuaciones solicitadas y en las zonificaciones afectadas. En el caso del quebrantahuesos no se prevén afecciones, dada la distancia a puntos de nidificación, y en el caso del águila azor perdicera, no se prevén afecciones puesto que la parcela no se encuentra en área crítica para la especie.



- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación afecta a una superficie de 1.493 m² situada junto al casco urbano, siendo esta parcela la única a reclasificar que no está incluida en el suelo urbano en ese tramo de la C/ Única del núcleo de Betorz.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse una vez ejecutada las viviendas.

- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén afecciones al paisaje por la relación de continuidad con el suelo urbano, dado que la superficie que se prevé ampliar se localiza junto al entorno urbano de Betorz.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcabo, en el núcleo de Betorz, en el término municipal de Bárcabo, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad con los objetivos de conservación del ámbito del Red Natura 2000, de los planes de recuperación del quebrantahuesos y del águila azor perdicera considerándose, además, compatible con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, dado que no se incluyen restricciones en la zonificación en la que se ubica la modificación.

- Reducida superficie reclasificada, ligada a la trama urbana no alterando la estructura urbana del casco urbano de Betorz.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá cumplir con todas las medidas de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.

- Las zonas de ajardinamiento que se puedan desarrollar en el entorno residencial no incorporarán, en ningún caso, especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas, específicamente la de la Dirección General de Cultura y Patrimonio en relación a la remisión del proyecto, en cualquier caso y con carácter previo a la aprobación del mismo, a la Comisión de Patrimonio Cultural de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 4 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 del Plan Parcial del Sector 31B del Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida y solicitada por el Colegio Escuelas Pías de Barbastro y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/05839).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Colegio Escuelas Pías de Barbastro.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 1 del Plan Parcial del Sector 31B del PGOU de Barbastro, en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Descripción básica:

La modificación propuesta pretende introducir alteraciones en la calificación de las parcelas que afectan a la zonificación y parcelación aprobadas, respetando las dotaciones urbanísticas de Comunicaciones - Viario - Aparcamientos, Sistema Local de Espacios Libres de Dominio y Uso Público y Sistema Local de Equipamientos Públicos. En la modificación se plantea que se adapte el planeamiento urbanístico a las necesidades actuales, permitiendo el intercambio de la calificación urbanística entre la parcela R-D2.7 y la parcela DE-Dp, ambas de titularidad del promotor, para la construcción del nuevo colegio de menor superficie en la nueva parcela DE-Dp.

La actual parcela DE-DP de 4.803,36 m² de superficie y la calificación de equipamiento docente privado pasa a designarse como parcela R-D2.7, con la calificación de Zona 5 Residencial Semiintensiva, y los parámetros urbanísticos de la anterior parcela R-D2.7. La nueva parcela R-D2.7 tiene una superficie ligeramente superior a la anterior en 348,36 m² y en ella es posible materializar la superficie edificable total de 15.554,66 m², con 46 viviendas libres y 69 viviendas protegidas.

En el caso de la actual parcela R-D2.7 de 4.455 m² de superficie y calificación de Zona 5 Residencial Semiintensiva, pasa a tener la calificación de equipamiento docente privado, con los parámetros urbanísticos de la parcela DE-Dp, y superficie final de 4.803,36 m².

Documentación presentada:

Documento Ambiental: Modificación Aislada Número 1 del Plan Parcial del Sector 31B del PGOU de Barbastro, en el término municipal de Barbastro.

Fecha de presentación: 7 de junio de 2018.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Aislada Número 1 del Plan Parcial del Sector 31B del PGOU de Barbastro, promovido por el Colegio Escuelas Pías de Barbastro, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 25 de julio de 2018. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en julio de 2018.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Barbastro.
- Comarca Somontano de Barbastro.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, tras realizar un análisis de la documentación aportada por el promotor y teniendo en cuenta lo establecido en



la normativa vigente, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación y en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por este proyecto por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias. Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Comarca de Somontano de Barbastro, emite informe en el que se indica que esa Comarca no ha asumido todavía (por no haber sido transferida) competencias vinculadas a la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar el documento. Se indica que por lo que se refiere a su condición de entidad local previsiblemente afectada, se remite a lo que tenga a bien expresar el ayuntamiento, en cuanto entidad más cercana y representativa de la población y el territorio afectados.

Ubicación:

El ámbito del sector parcial objeto de la modificación se localiza al Suroeste del núcleo urbano de Barbastro, en la comarca del Somontano de Barbastro, provincia de Huesca. El sector 31B "Campo Escolapios" ocupa un total de 70.283,21 m³ ubicados entre la carretera nacional N-240 y la Avenida del Ejército Español - Avenida Ernest Lluch. Concretamente la zona objeto de modificación dentro del Sector 31B se corresponde con dos parcelas ubicadas al Noreste, la parcela R-D2.7 de 4.455 m² y destinada a edificación residencial (115 viviendas, 69 sometidas a régimen de protección) y parcela DE-Dp, de 4.803,36 m² y destinada a equipamiento escolar privado. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) aproximadas del ámbito de modificación son: 757.955/4.658.296.

Caracterización de la ubicación:

Zona antropizada situada dentro del propio núcleo urbano de Barbastro, con presencia de vegetación natural de tipo ruderal, en unas parcelas caracterizadas por ser terrenos yermos ocupados por vegetación herbácea y algunos ejemplares arbustivos y fauna es de carácter antropófilo.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- El ámbito de la modificación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto compatible. El ámbito objeto de modificación se sitúa en una zona antropizada, carente de vegetación natural de interés colindante con el núcleo urbano de Barbastro y en el ámbito de otras infraestructuras, por lo que no se prevé que de la misma y de sus futuros usos puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio o sobre los planes de recuperación identificados, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental. En el caso del quebrantahuesos, no se prevén afecciones dado que no afecta a áreas críticas para la especie no existiendo puntos de nidificación próximos.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación supone el intercambio de la calificación urbanística entre la parcela R-D2.7 y la parcela DE-Dp, ambas de titularidad del promotor, para la construcción del nuevo colegio de menor superficie en la nueva parcela DE-Dp, el propietario del Colegio de las Escuelas Pías de Barbastro.



- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el Plan Parcial.

- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén afecciones al paisaje, dado que el ámbito de la modificación se localiza junto al entorno urbano junto de Barbastro y junto a otras infraestructuras y equipamientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 del Plan Parcial del Sector 31B del PGOU de Barbastro, en el término municipal de Barbastro (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación, en un entorno urbano, en el que sólo se prevé el intercambio de las características urbanísticas entre dos parcelas.

- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá cumplir con todas las medidas de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.

- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

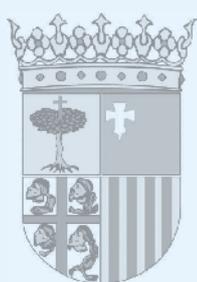
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 4 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal en la localidad de Ligüerre de Ara, en el término municipal de Fiscal (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fiscal y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/06143).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Fiscal.

Tipo de plan: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Fiscal en la localidad de Ligüerre de Ara, en el término municipal de Fiscal (Huesca).

Descripción básica.

El objetivo de la modificación supone ampliar el suelo urbano de Ligüerre de Ara en la zona Norte de la delimitación, en la unidad de ejecución LIG-01.

Para ello se propone clasificar 183 m² de suelo no urbanizable especial - espacio agropecuario como suelo urbano, incluyéndolo dentro de la unidad de ejecución LIG-01 del PGOU de Fiscal. La ampliación afectará únicamente a la parcela 133 del polígono 5, que contiene una borda en su límite Este y tiene la finalidad de que la propiedad de dicha finca tenga superficie suficiente incluida en la unidad como para llegar a la parcela mínima establecida en el PGOU para esta zona, una vez desarrollada la unidad de ejecución.

Documentación presentada:

Documento Ambiental: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal.

Fecha de presentación: 15 de junio de 2018.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Puntual del PGOU de Fiscal en la localidad de Ligüerre de Ara, promovido por el Ayuntamiento de Fiscal, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 6 de julio de 2018. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en julio de 2018.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, tras realizar un análisis de la documentación aportada por el promotor, se concluye que dadas las características de la modificación se considera que la propuesta no va a producir efectos territoriales negativos.

- Comarca del Sobrarbe, emite informe en el que se indica que analizada la documentación, se observa que la modificación supone ajustes en la clasificación, calificación y usos del suelo sin implicar consumos de suelo relevantes, que no afecta a zonas ambientalmente sensibles, y que no supone un incremento significativo en el consumo de recursos derivados de los nuevos usos o ajustes de planeamiento. Además se indica que no afecta a los sistemas generales establecidos y que no se alteran las densidades y edificabilidades previstos siendo escasa la magnitud de los impactos. Por lo tanto se informa favorablemente la modificación propuesta.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

**Ubicación:**

El ámbito de la modificación se localiza en la parcela 133 del polígono 5, de Ligüerre de Ara, en la margen derecha del río Ara, en el término municipal de Fiscal, en la provincia de Huesca. La parcela tiene una superficie de 2.457 m² y su uso es pastizal, según Sigpac. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) son: 740.171/4.706.820.

Caracterización de la ubicación:

Parcela situada al Norte del núcleo urbano de Ligüerre de Ara, caracterizada por ser un terreno yermo ocupado por vegetación herbácea y algunos ejemplares arbustivos, en el entorno del río Ara con presencia de campos de cultivo y zonas de pasto. Entre la avifauna, zona de campeo de milano real y alimoche, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como sensible a la alteración de su hábitat y vulnerable, respectivamente.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.
- La parcela objeto de modificación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

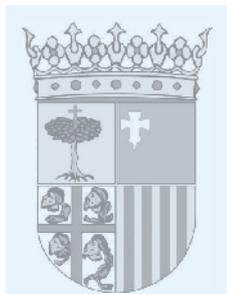
Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto compatible. El ámbito objeto de modificación cuenta con unas dimensiones reducidas, se sitúa en una parcela con presencia de una antigua borda y carente de vegetación natural de interés en un entorno antropizado colindante con el núcleo urbano de Ligüerre de Ara, por lo que no se prevé que de la misma y de sus futuros usos puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio o sobre los planes de recuperación identificados, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental. En el caso del quebrantahuesos, no se prevén afecciones dado que no afecta a áreas críticas para la especie no existiendo puntos de nidificación próximos.
- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación afecta a una superficie de 183 m² situada junto a una borda existente en la parcela, sin que se alteren los usos, densidades y edificabilidades previstas y sin afectar a los sistemas generales establecidos.
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse una vez ejecutada la vivienda.
- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén afecciones al paisaje, dado que la superficie que se prevé ampliar, se localiza junto al entorno urbano de Ligüerre de Ara.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal en la localidad de Ligüerre de Ara, en el término municipal de Fiscal, por los siguientes motivos:

- Reducida superficie reclasificada, ligada a la trama urbana, en la que sólo se prevé la implantación de una vivienda, no alterando la estructura urbana del casco urbano de Ligüerre de Ara.
 - Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:
- Se deberá cumplir con todas las medidas de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.
 - Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en



el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 4 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética conforme a la disposición transitoria primera de la Orden EIE/418/2018, de 23 de febrero.

La Orden EIE/418/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el registro de certificación de eficiencia energética de edificios de la comunidad autónoma de Aragón y su tramitación telemática, en su disposición transitoria primera, expedientes en tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, establece que el Servicio Provincial competente debe proceder a la inscripción directa en el Registro de Certificación Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón de las solicitudes de inscripción presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden y que se encuentren en uno de los siguientes supuestos: que no hayan sido resueltas en el plazo de seis meses, desde su solicitud, o que hayan finalizado su tramitación administrativa y se hallen pendientes de Resolución administrativa o de su notificación.

Dicha disposición transitoria primera de la Orden EIE/418/2018, de 23 de febrero, establece que los Servicios Provinciales notificarán mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, las inscripciones realizadas en el Registro de Certificación Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación del código de registro definitivo.

En cumplimiento de la citada Orden EIE/418/2018, de 23 de febrero, este Servicio Provincial resuelve:

Primero.— Inscribir en la sección primera del Registro de Certificación Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón los certificados aportados en las solicitudes de inscripción incluidas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, la presente Resolución, a los efectos de notificación a los solicitantes.

El acceso a la información contenida en dichas inscripciones, así como a la etiqueta de eficiencia energética de cada inscripción puede ser realizado o a través de la consulta pública del Registro de Certificación de Eficiencia Energética del Gobierno de Aragón, en la página web del Gobierno de Aragón, mediante el enlace <http://aplicaciones.aragon.es/regcee/consulta.xhtml> o en su caso de forma presencial en las dependencias del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, sito en P.º M.ª Agustín, 36, puerta 14, entreplanta de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde notificación, mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho proceda.

Zaragoza, 18 de enero de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

Anexo I

Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud	Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud
15784016J	86728	75669601	76972176P	94034	81575774
15784016J	86727	41990003	77912000Y	87173	85096547
16911403D	86343	50292099	A08000143	88661	31166807
16911403D	86342	26194398	A08000143	88660	61878382
17071406R	88976	84705529	A08000143	86548	61264823
17076486K	86895	55249889	A08000143	86547	4309565
17076486K	86894	42296818	A08663619	86336	93556256
17090611R	85860	99237733	A28000727	94224	47727557
17097468G	87014	94337685	A28000727	86425	79699809
17100439P	83691	53811627	A28335388	87409	93622056
17105304C	88717	76836897	A28335388	87787	87139670
17105760Q	88779	73396728	A28335388	86782	36285117
17105760Q	88778	32573370	A28335388	86781	74691676
17116478Q	86578	26006055	A28335388	86772	26954582
17119218L	86296	11116134	A28335388	86767	81921844
17119279B	86417	19437949	A39000013	89785	32455467
17125433R	86328	2180097	A39000013	88644	33770638
17125433R	86327	13354807	A50055904	91476	93202337
17139115K	86679	28024337	A50174481	77180	50382202
17139115K	86677	73331970	A50174481	73437	65186324
17140311K	86921	69255432	A50231711	76644	83635944
17143311P	86672	76302822	A50724616	86681	70486806
17155536C	69081	64528996	A50724616	86680	2180512
17164771D	87262	65307312	A50724616	86564	11147713
17165341G	86466	35193329	A50724616	86385	47682959
17175984K	87096	96798023	A63106157	94185	30533363
17175984K	87095	44926983	A63106157	94132	63881823
17180644N	85602	90766590	A63106157	94131	99673600
17183032P	86827	55709619	A63106157	94105	54418802
17198815J	86553	26807263	A63106157	94103	32096422
17199136N	86552	17104347	A63106157	91103	83078950
17199136N	86551	15926375	A63106157	89781	56887242
17203477Y	87856	77553858	A63106157	89694	45675128
17206210W	86629	76909802	A63106157	89693	81379812
17214360X	88641	12365554	A63106157	88647	62230477
17219465D	89722	42863139	A63106157	88162	57781505
17225710K	86698	71195233	A63106157	87864	26004712
17225710K	86697	78206889	A63106157	87732	44622254
17230587E	94217	45971715	A63106157	87623	81983809
17231545Z	86633	80820876	A63106157	70246	24757622
17291323S	87002	12579070	A63106157	86663	88524791
17327170M	86733	64917772	A63106157	86530	48429941
17327170M	86731	60430048	A63106157	86529	31732657
17390531R	87647	9822856	A63106157	86423	63653090
17405624Y	89726	27945531	A63106157	86384	50073086
17405624Y	89725	24900648	A63106157	86333	25313781
17429152M	89626	59354936	A63106157	87068	34517478
17440936J	86908	75279308	A63106157	87015	81090195
17440936J	86907	28566770	A63106157	86995	82824671
17442334P	87644	34451733	A63106157	86994	76171876
17442334P	87643	41743033	A63379135	86560	87149315
17445027X	94110	72707337	A63379135	86559	19132681
17445027X	94109	94333328	A63379135	87099	63118035
17447869T	87090	14534966	A63379135	87055	3265735
17452003V	87591	87030696	A85527604	94325	97467909

Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud	Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud
17452003V	87590	75614657	A86289642	84665	32199663
17453720D	87051	36510642	A86602158	82666	47522458
17453720D	87050	22194869	A86602158	82665	63567761
17653670C	94222	54620841	A86602158	90987	26091669
17668716R	86565	90343134	A86602158	87751	59239678
17676362B	18346	6325285	A86602158	87749	83845611
17683166F	87630	77777824	A86602158	87748	96286379
17683166F	87629	72864543	A86602158	87747	91602940
17684766C	87175	46021922	A86602158	87746	40676773
17688198W	94239	12867330	A86602158	87743	82522583
17691238Y	91105	7586364	A86602158	87738	16816323
17691322K	86415	38802889	A86602158	87498	92001760
17695486E	89692	54973820	A86602158	87495	14442644
17695496D	86669	95702737	A86602158	87460	71548096
17695632F	83279	15200222	A86602158	86885	87860578
17704909S	87857	67943223	A86602158	86884	21938400
17711276B	86769	93191699	A86602158	86877	42225002
17711276B	86768	66651913	A86602158	86874	14144201
17714170F	86542	25569104	A86602158	86868	8064810
17723351B	88287	42371882	A86602158	86826	45756108
17724199P	89085	6766132	A86602158	86824	90165421
17753244G	87598	8929333	A86602158	86821	17957963
17753244G	87597	43678698	A86602158	86822	41830720
17759152R	86872	1195371	A86602158	86795	14288412
17759769C	87180	91781991	A86602158	86794	34002181
17759769C	87179	55183559	A86602158	86790	91929060
17782183D	86568	2018602	A99226102	88066	94112604
17797186Q	86387	12025208	A99226102	88065	25244039
17800073M	87056	66938847	A99226102	87674	41194590
17825743F	87061	59659354	A99226102	87673	73181868
17825743F	87060	46936007	A99226102	87661	74175588
17831761E	89783	88739100	A99226102	87660	50402663
17833780V	75777	90720225	A99226102	86734	5261198
17842804W	86389	78179983	A99226102	86701	36207447
17842894T	88993	790001	A99226102	86700	66883191
17843110D	88069	97806451	A99226102	86459	11989167
17849213V	86411	1185849	A99226102	86458	80234602
17853297F	86974	65958847	A99226102	86485	97248715
17858617Z	85265	40082846	A99226102	86484	61527192
17865674X	72281	58034249	A99319030	94035	33465094
17865674X	87678	12533064	A99319030	93998	4507929
17885232H	85436	1351188	A99319030	93997	20672860
18039740N	86888	38901306	A99319030	89638	83772726
18039740N	86887	5253854	A99319030	89637	50906464
18372014M	94030	36861236	A99319030	88812	6677072
18385395T	86302	13569405	A99319030	88809	28392673
18419341K	85553	79850944	A99319030	88035	79356661
18426275D	92187	20190308	A99319030	87861	6539733
18426275D	92188	12546480	A99319030	87482	5752665
20024573Z	86661	40528039	A99319030	86711	1048167
21417349W	86457	85962083	A99319030	86710	84721274
21417349W	86456	87638044	A99319030	86538	35236910
25093629P	89037	54031832	A99319030	86535	71277232
25131448S	94042	96195399	A99319030	86533	91138350
25132005C	87970	58137995	A99319030	86532	10862041
25132005C	87969	10901666	A99361354	94099	89090613
25132370V	87637	40439466	A99361354	91090	31846046
25133581D	84701	31929488	A99361354	87873	84988348

Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud	Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud
25139701B	59869	44910138	A99361354	87872	74996358
25140709F	88030	42581974	A99361354	87687	66203787
25149079M	89634	78410300	A99361354	87685	40114235
25151136S	87797	38589712	A99361354	86404	33545882
25152762P	87100	43059801	A99361354	86403	88598367
25156641T	88049	25652917	A99361354	86399	20587472
25162216D	86979	5751982	A99361354	86392	44692008
25162216D	86978	36460645	A99361354	87079	67867737
25162216D	86976	6225870	A99361354	87078	70670489
25162216D	86975	53006556	B20437547	88270	55057170
25162525L	86724	37706185	B20437547	88269	484488283
25162525L	86723	99699010	B33300518	86398	73230266
25167945B	88650	76443074	B33300518	86397	67963683
25167945B	88649	80384591	B50001536	83086	87030030
25170935B	87862	99032420	B50694652	79255	11044813
25172284A	88978	51474416	B50868769	86393	83388192
25175119D	89684	80815345	B61928529	87005	75050274
25175119D	89683	32712120	B63343214	86454	61994056
25175119D	89672	61080571	B63343214	86453	55573295
25175119D	89671	76316960	B64381387	86696	32467668
25179908Z	94129	44767438	B64381387	86695	85309849
25179908Z	94128	75579899	B70193321	86704	95500469
25183167F	82408	58431951	B70193321	86703	58411741
25183167F	82406	93772984	B82846866	88724	98378034
25185343K	91055	1057746	B87167284	83325	49177143
25185343K	91054	36653953	B87358982	87088	16559377
25428633V	85198	28674477	B87358982	87087	80492210
25431382Y	86810	51792769	B87594719	88291	30326950
25431382Y	86808	49838880	B87594719	88290	62989198
25436622W	88073	25367911	B99108219	72443	41464932
25436622W	88072	61814337	B99316820	87104	788723
25440587B	86719	95677968	B99316820	87103	77411478
25440587B	86718	67377347	B99362444	89031	4890304
25442043H	86991	85218142	B99381717	89032	8679468
25442043H	86990	90433350	B99383879	80907	86492130
25444127D	84168	68415377	B99388696	81015	70695992
25446203S	86543	31118555	B99404345	73856	73796148
25454688J	87490	28654360	B99422446	81587	55661959
25454688J	87489	88614344	B99497588	88916	39485825
25460397H	86961	68746985	B99497588	88915	12812209
25462268A	87214	17773830	E50081983	76960	94283933
25463303A	86205	33225438	E50113596	74641	86109511
25467845Z	88973	32434559	E50115823	75527	69799567
25472348D	86676	66685684	E50161215	91482	37173016
25478059Q	87618	5511148	E50175744	75538	27567678
25478059Q	87616	13940162	E50194240	70723	90750584
25478090R	88164	44993620	E50206630	74490	8175778
25480067T	87009	97543714	E50216605	74599	75655775
25481883E	86803	84841559	E99190670	86916	59868699
25481883E	86801	32266845	E99190670	86915	37131770
29092044B	87456	82696590	F75076935	87696	80659431
29095334N	87084	7069930	F75076935	87695	40559629
29095334N	87083	81109607	F99320848	87607	36326627
29100143Z	88918	35667856	F99320848	87606	82967094
29102452T	86818	24223888	F99415804	72919	94975469
29106514Z	88653	44893857	H50109354	88167	37157738
29108867K	86920	44688870	H50191451	87728	83507068
29108867K	86919	67123378	H50315407	87825	11736493

Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud	Solicitante(DNI/CIF)	Nº Expediente	Código Solicitud
29114028F	88981	45669955	H50319417	74694	44085200
29114305P	88656	54980769	H50336775	85526	14515772
29114305P	88655	84788221	H50351832	88646	45966803
29115146K	87197	23560325	H50353259	74604	37971884
29115595X	86667	31233868	H50356278	91417	69086073
29116847C	86391	26497104	H50357474	73300	37909465
29127954H	83257	4895059	H50360049	75551	39686508
29129168J	87466	94002751	H50370758	91357	39236491
29129168J	87465	84993655	H50371095	86216	54689306
29129237J	94046	59038848	H50374594	74419	61913770
29129237J	94045	90458566	H50377662	76274	98217721
29131592E	86461	15045718	H50377902	75677	16675575
29132416H	94112	66452512	H50380435	75522	57489131
29132416H	94111	935143	H50380435	73941	90144722
29133361C	74436	60646469	H50384379	89628	6933694
29136556H	86807	72384333	H50387323	75540	22812343
29136556H	86806	6659579	H50389386	75929	19488147
29136579H	91048	70733949	H50397637	76182	12578088
29136579H	91047	89887416	H50400001	73463	83305896
30902730E	94048	83599856	H50402619	76229	88180382
30902730E	94047	86743846	H50402742	76264	22031852
32789468R	86295	66628765	H50406669	76752	40453166
37006723E	88277	35509786	H50408228	75669	49919312
37642038P	86421	88358585	H50420538	86759	89348713
37643734W	86473	10826909	H50420587	73301	69787485
50401010Y	86787	81111402	H50420868	76224	2107072
50401010Y	86786	35979180	H50425552	87734	12445140
51672767R	86422	15206531	H50436302	91431	20429933
72989829L	86881	84850775	H50437532	75532	26129182
72989829L	86880	93418247	H50462860	87711	95860353
72990652Z	87656	19863603	H50470970	83405	27338173
72990652Z	87655	64458515	H50497791	76266	6365094
72993451F	94127	57436848	H50502434	87657	26183456
72993451F	94126	42417670	H50533405	86773	11107145
72994250R	94125	75183608	H50639350	75521	46683812
72994250R	94124	60965268	H50663012	83059	72325535
73000342K	87202	12625890	H50694769	88923	52354810
73000342K	87201	45264257	H99210585	88715	54856452
73016723A	86913	90430217	H99324691	83656	67146445
73016723A	86912	53829880	H99324691	86627	48170790
73059917A	86970	67263485	R2800564C	86730	51517673
73063993P	86988	41279638	S5011001D	94318	25924757
73063993P	86987	11092718	S5011001D	74668	53891251
73089747W	75516	61295614	S5011001D	74450	89957064
73145361W	88275	93420058	S5011001D	87208	33265460
73145361W	88274	26293385	V85160935	91091	55072537
76919801G	87012	37988775	X5849455A	94052	84179055
76921649N	86981	69916678	X5849455A	94051	64085842
76921649N	86980	41912586			



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “SET Las Majas VI / LAAT SET Las Majas VI - SET Las Majas II”. Expediente AT 012/2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario/s: Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL.

Dirección peticionario: Ortega y Gasset, 20, 2.ª, 28006 Madrid.

Instalación: SET Las Majas VI / LAAT SET Las Majas VI - SET Las Majas II.

Ubicación: Aguilón y Azuara.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente AT 012/2018”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de enero de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

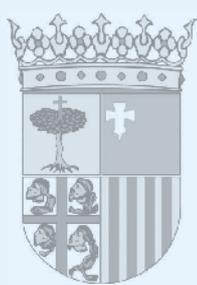
"SET LAS MAJAS VI / LAAT SET LAS MAJAS VI - SET LAS MAJAS II"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.		CULTIVO	APOYOS		VUELO					
					Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)				
1	5	15	Pastos	Aguilón				178,88	670,52	1033,48		
2	5	16	Labor o Labradío secoano	Aguilón	AP24, AP25	2	114,46	360,92	947,35	2336,77	524,7	610,42
4	3	21	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP21	1	42,61	1514,2	6653,35	11092,39	664,24	305,22
5	3	25	Labor o Labradío secoano	Azuara				99,36	443,65	702,02		
6	3	26	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP22	1	56,89	74,32	197,91	384,24	29,89	17,97
7	3	29	Labor o Labradío secoano	Azuara				181,2	1084,91	2763,84	1168,78	
9	3	16	Labor o Labradío secoano	Azuara				699,2	3390,56	4429,55		
10	3	65	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP19	1	49,97	985,32	4767,43	5055,4	777,37	112,95
11	3	17	Pastos	Azuara	AP20	1	49,97	473	2499,5	4031,81	285,36	141,98
12	3	13	Labor o Labradío secoano	Azuara				155,12	929,39	1331,84	116,35	
13	3	14	Labor o Labradío secoano	Azuara				21,44	192,3	371,77	16,07	
14	3	67	Labor o Labradío secoano	Azuara				425,88	2677,73	3792,79		
17	5	27	Labor o Labradío secoano	Azuara						24,07		
18	5	28	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP18	1	74,7	733,64	3764,37	4114,94	864,23	143,56
19	5	29	Labor o Labradío secoano	Azuara				188,08	1274,43	1768,17	182,55	
20	5	30	Labor o Labradío secoano	Azuara				293,96	1700,17	2440,53	220,47	
22	5	45	Labor o Labradío secoano	Azuara					14,5	70,26		
26	5	42	Pastos	Azuara				3	196,73	328,53	7,72	
27	5	127	Labor o Labradío secoano	Azuara				441,24	2008,76	3094,88	330,92	
31	5	76	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP11, AP12	1,52	58,56	1178,36	5337,6	8401,7	133,82	267,91
32	5	89	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP11	0,48	20,29	698,12	3546,55	5543,69	286,62	
33	5	90	Labor o Labradío secoano	Azuara				500,8	2459,6	3724,44		124,58
34	5	99	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP10	1	49,97	93,32	280,85	542,75	32,66	16,61
35	5	103	Labor o Labradío secoano	Azuara				285,64	1594,78	2315,37		
36	5	101	Labor o Labradío secoano	Azuara					256,46	256,46	256,46	
37	5	100	Labor o Labradío secoano	Azuara				125,24	529,67	907,18	77,32	
38	5	105	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP09	0,01	0,35	829,52	4542,2	6605,71		
39	5	107	Labor o Labradío secoano	Azuara				11,96	123,64	301,87		
40	5	108	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP09	0,99	49,62	156,64	485,14	1157,61	343,72	301,1
41	5	110	Labor o Labradío secoano	Azuara				386,56	2010	2863,59		
43	5	113	Labor o Labradío secoano	Azuara				177,36	775,5	962,21		
45	5	118	Labor o Labradío secoano	Azuara					51,23	191,97		
47	43	24	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP07	1	49,97	557,04	2555,5	4069,32	157,28	139,1
48	43	25	Labor o Labradío secoano	Azuara				595	2750,48	4237,81		
50	43	26	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP06	0,49	24,45	360,48	1412,76	2314,07		
51	43	27	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP06	0,51	25,52	260,48	946,71	1285,54	347,21	177,94
52	43	28	Labor o Labradío secoano	Azuara				262,24	1228,6	1776,63		
53	43	29	Labor o Labradío secoano	Azuara				265,84	1238,7	1808,15		
54	43	153	Labor o Labradío secoano	Azuara	AP05	1	56,11	260,44	871,61	1904,97	404,84	170,25

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"SET LAS MAJAS VI / LAAT SET LAS MAJAS VI - SET LAS MAJAS II"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	PGNO	PARC.		CULTIVO	APOYOS	VUELO		Superficie (m²)					
						Nº	Cantidad						Longitud (m.l.)
56	43	49	Labor o Labradío secoano	AZUARA	APO4	1	42,98	273,24	669,84	836,81	1504,48	171,74	258,39
57	43	50	Almendra secoano	AZUARA				307,64	1160,21	1160,21	1929,44		
62	9	103	Labor o Labradío secoano	AZUARA				214,04	907,81	907,81	1443,68		
63	9	104	Labor o Labradío secoano	AZUARA				84,24	271,07	271,07	482,06		
67	9	122	Labor o Labradío secoano	Azuara				282,92	1402,27	1402,27	2039,42		
68	9	156	Almendra secoano	AZUARA				177,12	891,1	891,1	1238,99		
71	9	123	Labor o Labradío secoano	Azuara	APO2	1	42,61	250,76	904,68	904,68	1523,05	23,48	142,43
72	9	117	Almendra secoano	Azuara					33,27	33,27	117,62	0,52	
73	9	126	Labor o Labradío secoano	Azuara				509,56	2223,59	2523,55	3681,46	349,81	
75	9	144	Labor o Labradío secoano	Azuara				287,72	1112,64	1112,64	1821,22		
76	9	129	Labor o Labradío secoano	Azuara				68,64	330,01	330,01	524,49		



CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “El Saso Fase II”, de 10 MW, autorizado mediante Resolución de 03/08/2018, Expediente G-EO-Z-013/2018.

Advertido error material en las afecciones de las fincas número 2 y número 3 incluidas en el anexo del anuncio referenciado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, 20 de julio de 2001) se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se sustituye el anexo “Relación individualizada de bienes y derechos afectados” publicado en la página 1691 por el que se inserta a continuación.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "El SASO FASE II", de 10 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
1	18	84	Labor secano Edificacion es agrarias	AGUILON		3	2479							2478,93	
4	19	159	Labor secano	AGUILON		3	3951	201,14	90,49	54,28			308,15	3993,16	509,4
5	20	53	Labor secano	AGUILON		1	99,22	1812,44	143,64	86,17			443,61	644,93	1968,55
6	20	84	Labor secano	AGUILON					670,53	292,71			1268,86	1363,4	1112,26
2	19	154	Labor secano	AGUILON		2					177,27	337,07		10,48	
3	19	155	Pastos Improductivo	AGUILON		2			71,35	42,81	76,16	663,78	229,13	249,99	
7	20	85	Labor secano	AGUILON					4,29	2,53			45,85	45,85	



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Monlora II”, de 49,5 MW, autorizado mediante Resolución de 30/07/2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-041/2017.

Advertido error material en el anuncio referenciado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 16 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 20 de julio de 2001) se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se añaden dos parcelas al anexo “Relación individualizada de bienes y derechos afectados” publicado en la página 1492, siendo las siguientes:

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "Montlora II", de 49,5 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS			SET	LINEA EVACUACION			SERVIDUMBRE DE PASO PARA OBRAS DE CONSERVACION (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE APOYO A APOYOS (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)		Superficie (m²)	Nº Cantidad	Superficie (m²)				
28	513	10061	Luna					153,6304	93,35								525,29	525,29		
31	513	20061	Luna					323,8083	196,32								1084,89	1084,88	409,65	



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de enero de 2019.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

ANEXO

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.867	LA VIDA ES SUEÑO. Diserte Confort, SC. Teruel.
4.868	VALERY NOVIAS. Svyatetska Svyatetska Tetyana. Teruel.
4.869	PANADERÍA FORMENTO, S.L. Panadería Formento, S.L. Alcorisa (Teruel).
4.870	PASTELERÍA BELENGUER. Inmaculada Belenguer Agud. Alcorisa (Teruel).
4.871	VALBONETI, S.L. Valvoneti, S.L. Valbona (Teruel).
4.872	ALIMENTACIÓN Y SABORES INTERNACIONALES. Fairouz Zeroual. Alcañiz (Teruel).
4.873	SUMINISTROS CUMAR. Suministros Cumar Alcañiz, S.L. Alcañiz (Teruel).
4.874	PERIFOLLO. Olivia Fidalgo Pamplona. Calamocha (Teruel).
4.875	BUAR ARTESANOS. Buar Artesanos, S.L.U. Teruel.
4.876	MIMBRE NATURAL. Antonio Vivas Edo. Mora de Rubielos (Teruel).
4.877	AGUILO, S.L. Aguilo, S.L. Alcañiz (Teruel).
4.878	AGUILO, S.L. Aguilo, S.L. Teruel.
4.879	ELEGANT. Adelaida Sánchez Duarte. Calatayud (Zaragoza).
4.880	REPUESTOS SÁNCHEZ, S.L. Repuestos Sánchez, S.L. Teruel.
4.881	SERVICIOS Y SUMINISTROS AGANTER. Servicios y Suministros Aganter, S.L. Teruel.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.112 plazas (493,44 UGM), ubicada en el polígono 13, parcelas 215 y 224 de Robres (Huesca) y promovida por Pormorbol, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/08380.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Pormorbol, S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.112 plazas, ubicada en el polígono 13, parcelas 215 y 224 de Robres (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Robres, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Robres, c/ Don Lucio Elpuente, s/n.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta 64.800 plazas (259,2 UGM) en polígono 25, parcela 1027 del término municipal de Tauste (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/01/2018/04047.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI número 73133161S, ha solicitado la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta 64.800 plazas (259,2 UGM) en polígono 25, parcela 1027 del término municipal de Tauste (Zaragoza). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Tauste, pza. España, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de enero de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria del inicio de la cancelación de explotaciones ganaderas en los expedientes relacionados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación a las personas que al final se relacionan.

En consecuencia, se les da notificado a todos los efectos y se les concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de este Servicio Provincial, sita en la plaza San Pedro Nolasco s/n de Zaragoza, en caso de no presentarlas y de acuerdo con el artículo 14.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se les dará de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (Rega) por inactividad superior a dos años.

Zaragoza, 14 de enero de 2019.— El Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, Juan Antonio Mara Marco.

ANEXO

Número explotación: ES50060000600.
Sita en: Bulbunte.
DNI-NIF: B25621400.

Número explotación: ES502187200001.
Sita en: Puebla de Albortón.
DNI-NIF: 24236162G.

Número explotación: ES501817200007.
Sita en: Muel.
DNI-NIF: 24236162G.

Número explotación: ES500460000603.
Sita en: Belmonte de Gracián.
DNI-NIF: 17124143E.



AYUNTAMIENTO DE BELVER

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacuno de cebo.

Por D.^a Marina Castellon Carrasquer domiciliado en calle Monte, número 5, de esta población, se solicita licencia para desarrollar la actividad de explotación de vacuno de cebo en término municipal de Belver de Cinca (Huesca) a ubicar en polígono 7 parcela 70 de este término municipal de acuerdo a proyecto técnico redactado por la ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias colegiado número 1440 de Aragón, D. José Ramón Rios Delpuy.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por término de 15 días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer sus observaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belver de Cinca, 12 de enero de 2019.— El Alcalde, Miguel Ángel Revuelto Muñoz.

